



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.172 - Edición de 36 páginas - Miércoles 1 de Abril de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	2828
Acuerdos	2852
Resoluciones	2852

Avisos

Generales	2855
Sociedades	2855
Licitaciones	2860

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 560/3 (MEyP), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 5138/390-V-2018 y agdos

VISTO el Recurso de Alzada (Fs. 73/78) interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 192/19-ERSEPT del 15/3/2019 (Fs. 66/70), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537 - Ley de Procedimiento Administrativo-, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por Resolución ERSEPT (U) N° 320/18 se hace lugar al reclamo del Sr. Vargas Juan José, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en el Formulario Serie RD N° 0023313. En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o reponer el electrodoméstico de igual marca o similares características. En caso que haya procedido al arreglo del electrodoméstico dañado, deberá reintegrar el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado hasta la devolución, previa presentación de la documentación por el usuario (artículo 1°). Asimismo, se impone multa a EDET S.A. de 500 Kwh, valorizados al precio promedio que vende la energía la Distribuidora, por incumplimiento de los plazos impuestos por el A.R.I. y su Adda. y, además, establece que deberá tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión, dando la Distribuidora cumplimiento con la obligación fijada antes de interponer los recursos legales que estime procedentes (artículos 2° y 3°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 73178, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 0023313 (Fs. 21/26), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 320/18, que se sustenta en los dictámenes técnico y legal (Fs. 27/28 y Fs. 29/38), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que se produjo un evento que ocasionó perturbaciones en el Sistema de Transporte, probando que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el reclamante y el evento que se produjo en el Sistema de Transporte de AT y EN las instalaciones de EDET SA.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 320/18 consigna que, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 192/19-ERSEPT consideró que la obligación de EDET SA como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado y por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 192/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1747 del 5 de Agosto de 2019, obrante a Fs. 89/91 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase, el Recurso de Alzada interpuesto por el Dr. Horacio Enrique Bollati, en su carácter de apoderado de la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET SA), en contra de la Resolución N° 192/19-ERSEPT del 15/3/2019

(Fs. 66/70), dictada por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), quedando firme la misma en todos sus términos, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 558/3 (MEyP), del 17/03/2026.-
EXPEDIENTE N° 2507/110-D-2025.

(acompaña p.c.s. expte N° 3144/110-D-2024)

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Jorge Oscar Díaz DNI N° 12.598.939, en contra de la Resolución N° 1351 (MEyP) del 28/10/2025 (fs. 155/157 del expediente N° 3144/110/0-2024 Y agregado) confirmatoria de la Resolución N° 1187 (MEyP) de fecha 10/09/2025 (fs. 110/112 del Expte. N° 3144/110-D-2024 y Agdo) ambas emitidas por el Ministro de Economía y Producción,

y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 67° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que el expediente se inicia en virtud de la solicitud de reconocimiento y pago de diferencias de haberes provenientes de la sobreasignación especial remunerativa no bonificable dispuesta por la Ley N° 9.493, formulada por el recurrente (fs. 01/05 del Expte. N° 3144/110-D-2004 y Agdo.).

Que por la Resolución N° 1.187 MEyP)-2025 (fs. 110/112 del Expte. N° 3144/110-D-2024 Y Agdo.) se hace lugar parcialmente al pedido del Sr. Jorge Oscar Díaz, DNI N° 12.598.939, respecto del reconocimiento y pago de diferencias de haberes originadas en la liquidación de la sobreasignación prevista en Ley N° 9.493, en base al Nivel 7, por los períodos no prescriptos -octubre 2024 hasta la fecha de su cese laboral- y se rechaza la solicitud de pago de las diferencias correspondientes al período comprendido entre el 31/03/2022 al 30/09/2024 (artículo 1°).

Que por su parte, mediante Resolución N° 1.351 (MEyP)- 2025 (fs. 155/157 del Expte: N° 3144/110-D-2024 y Agdo.) se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente (artículo 1°).

Que se agravia el recurrente en escrito que corre agregado a Fs. 01/06, a cuya lectura se remite en razones de brevedad administrativa.

Que en primer término, corresponde destacar que la Ley N° 9.493 (texto consolidado Ley N° 9.924) otorga una sobreasignación especial remunerativa no bonificable al personal del ex Banco de la Provincia de Tucumán que actualmente se encuentre prestando servicios en la Administración Pública. El monto de la sobreasignación especial debe ser igual a la diferencia entre los haberes y demás emolumentos que percibe el personal por todo concepto en la Administración Pública Provincial (incluido el adicional Fondo Estímulo previsto en la Ley N° 8.467) y el que percibiría de acuerdo a la escala salarial del Convenio Colectivo N° 18/75 de la Actividad Bancaria, conforme se aplica a la remuneración que perciben los empleados de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán. A tal efecto, se establece que no se computará como haberes, los que se originen en los beneficios dispuestos por los Decretos Acuerdo N° 60/1-1988 y N° 151/3 (SH)-1992, sus modificatorios y ampliatorios. La sobreasignación especial se debe pagar cada mes junto con los demás conceptos remunerativos, a partir del 01/11/2021. Se deben abonar las diferencias salariales no prescriptas correspondientes a los períodos anteriores de conformidad con lo dispuesto por la ley (artículo 1°).

Que la sobreasignación especial se debe ajustar en forma automática, según los incrementos que se determinen en las negociaciones paritarias que se celebren en el marco de los convenios

colectivos aplicables (Convenio Colectivo N° 18/75 ABAPRA). A tal fin, se debe considerar la escala salarial aplicable a los empleados de la Caja Popular de Ahorros Tucumán (artículo 2°).

Que, por su parte, el Decreto reglamentario N° 771/3 (ME) del 17/03/2022 determina el alcance del beneficio, establece el procedimiento para su otorgamiento, los organismos intervinientes, modalidad de cálculo, forma de pago y demás aspectos operativos necesarios para la aplicación de las disposiciones de la norma.

Que en tal sentido, el artículo 3° del instrumento citado dispone que la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán deberá remitir a la Dirección General de Sistemas, las Escalas Salariales que contienen la suma que debe percibir el agente público hasta equiparar la remuneración de un trabajador bancario de acuerdo a la escala salarial aplicable por el CCT 18/75 de ABAPRA y las condiciones personales del mismo, desde el 01/11/2019 hasta el 31/10/2021; debiendo notificar las modificaciones futuras a fin de actualizar las liquidaciones del adicional cuando así corresponda.

Que asimismo, el artículo 4° prevé que la Dirección General de Sistemas efectuará mensualmente, en forma automática, a partir del 01/11/2021, el cálculo de la sobreasignación especial remunerativa no bonificable del artículo 1° de la Ley N° 9.493 conforme a la información obtenida según los artículos 2° y 3° del decreto, las liquidaciones salariales, las certificaciones de haberes provistas por empleadores de otros organismos y los cambios en la situación de revista de cada beneficiario.

Que sentado ello, se observa que la Resolución N° 1.187/ MEyP-2025, que se sustenta en los informes de la Dirección General de Recursos Humanos (fs. 67 del Expte. N° 3144/110-D-2024 y Agdo.) y del Departamento Personal de la Caja Popular de Ahorros (fs. 99 del Expte. N°3144/110-D-2024 y Agdo.) y en el dictamen de la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción (fs. 108/109 del Expte. N° 3144/110-D-2024 y Agdo.), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolece de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, en efecto, el informe de la Dirección General de Recursos Humanos expresa que la inclusión del Sr. Díaz como beneficiario de la Ley N° 9.493, fue dispuesta mediante Resolución N° 324/ME del 31/03/2022.

Que el Departamento Personal de la Caja Popular de Ahorros (en adelante, CPA) informa el haber que percibe un Jefe de Dpto. de 2da. (Nivel 7) de la rama administrativa, de acuerdo a la escala salarial aprobada por Decreto N° 227/3 (SH) correspondiente a octubre/2024.

Que, por su parte, el dictamen de la Dirección de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Economía y Producción señala que el recurrente fue incluido como beneficiario de la Ley N° 9.493 a partir del 31/03/2022, habiéndose liquidado la sobreasignación de acuerdo a las escalas salariales aportadas oportunamente por la CPA, las que no contemplaban el Nivel 7 reclamado por el ex agente.

Que sostiene que, en razón de la solicitud tramitada en autos, con fecha 03/06/2025 la CPA permite una nueva escala salarial que contempla el haber correspondiente al cargo de Jefe de Dpto. de 2da. (Nivel 7).

Que agrega que del análisis de la documentación aportada por el Sr. Díaz, surge que se encuentra acreditado el Nivel 7 por él invocado, razón por la cual corresponde que el beneficio sea liquidado en dicho cargo.

Que no obstante, en relación al pago de las diferencias de haberes originadas en la liquidación del beneficio en base a un Nivel 8, consigna que resulta necesario dilucidar lo atinente a la prescripción de los períodos transcurridos, en atención a que el reclamo administrativo fue formulado en fecha 22/11/2024. En dicho marco, entiende que en el caso que nos ocupa el plazo de

prescripción de 2 años se computa desde la fecha de la Resolución N° 324/ME del 31/03/2022 que incluye al solicitante como beneficiario de la Ley N° 9.493, más 6 meses de suspensión por el reclamo administrativo.

Que concluye que la acción para reclamar las diferencias de haberes originadas en la liquidación del mencionado beneficio por el período comprendido entre el 31/03/2022 al 30/09/2024 se encuentra prescripta por haber transcurrido en su totalidad los plazos señalados.

Que la Resolución N° 1.187/MEyP del 10/09/2025 expresa que corresponde hacer lugar parcialmente al pedido del Sr. Díaz respecto del reconocimiento y pago de diferencias de haberes originadas en la liquidación de la sobreasignación prevista en la Ley N° 9.493 en base a un Nivel 7 por los períodos no prescriptos -octubre 2024 hasta la fecha de su cese laboral- y rechazar la solicitud de pago de las diferencias correspondientes al período comprendido entre el 31/03/2022

Que por su parte, la Resolución N° 1.351/MEyP del 28/10/2025 señala que el reclamante no ha aportado nuevos antecedentes fácticos, probatorios o jurídicos de consideración que no hayan sido evaluados al momento de dictarse la resolución atacada.

Que del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado.

Que los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en el acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fs. 01/06. En efecto, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ministerio de Economía y Producción al hacer lugar parcialmente al pedido del Sr. Díaz.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 203 del 11 de febrero de 2026, obrante a Fs. 19/22 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Oscar Díaz DNI N° 12.598.939, en contra de la Resolución N° 1351 (MEyP) del 28/10/2025 (fs. 155/157 del expediente N° 3144/110/D-2024 y agregado) confirmatoria de la Resolución N° 1187 (MEyP) de fecha 10/09/2025.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 555/7 (MS), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 561/215-DG-2025.

VISTO que por las presentes actuaciones el Director General del Servicio Penitenciario Provincial (SPPT), mediante Resolución N° 227/25 (DGSPPT) de fecha 06 de marzo de 2025 (fs. 112), rectificatoria de la Resolución N° 01/25 (DGSPPT) del 03/01/2025 (fs. 71/74), dispone excluir de la lista de desafectación inmediata al Agente José Santiago y ordena la realización de una investigación administrativa a fin de determinar la responsabilidad que pudiera caberle; y

CONSIDERANDO:

Que funda la emisión de un nuevo acto administrativo por el cual se excluye del pedido de desafectación al agente José Santiago Araya, en razón que al momento de dictarse la Resolución N° 01/25 del 03/01/2025, su Foja de Servicios estaba desactualizada, por lo tanto, no reflejó su cambio de revista de personal planta transitoria a planta permanente. Consecuentemente, el procedimiento para su desvinculación del Servicio Penitenciario resulta diferente.

Que la solicitud responde a las conclusiones del sumario administrativo, que fue dispuesto por Resolución N° 1.186/25 (DGS-

PPT) del 25/09/2025 (fs. 167/170), en el que se considera a la conducta del agente, incurso en incumplimientos de deberes que son considerados como faltas de carácter grave.

Que el pedido se fundamenta en lo informado por la Dirección de Personal respecto a los certificados médicos, presentados por distintos empleados entre ellos, José Santiago Araya (fs. 33), que habrían sido rubricados por el Dr. R. Arias Figueroa (M.P. 5984) en el caso bajo examen, en fecha 04/10/2023, con membretes de la Clínica Mayo, del Sanatorio Roca, de la Policlínica Ginés González García y del Sanatorio 9 de Julio.

Que constan en las actuaciones:

- Antecedentes de actuaciones cumplidas en ocasión del mismo hecho y en relación a distintos empleados. Entre otros, Dictamen Fiscal N° 168 del 06/02/2025 (fs. 98/100) y Decreto N° 2.023/7 (SES) de fecha 22 de julio de 2025 por el que se dispuso la desafectación de los agentes involucrados conforme lo solicitó oportunamente el Director General del Servicio Penitenciario (fs. 148/149);

- Resolución N° 314/25 (DGSPPT) del 31/03/2025 que otorga a las actuaciones, carácter de sumario a fin de deslindar las responsabilidades que a su conducta pudieran caberle (fs. 114/115);

- Informe del Colegio Médico de Tucumán en el que señala que el Dr. Arias Figueroa no es ni fue socio de la Institución, y que la colegiación no resulta obligatoria (fs. 120);

- Constancia de la División Registros y Matrículas del SIPROSA de que dicho profesional de la salud fue dado de baja de su matrícula el 30 de octubre de 2020 por fallecimiento (fs. 121/126);

- Actuaciones cumplidas en oportunidad del sumario pertinente, declaración del imputado (fs. 129), Capítulo de Cargo (fs. 121/133), descargo formulado (fs. 136/138) y Conclusiones de la Investigación (fs. 141/142);

- Dictamen de la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario que aconseja mantener los cargos formulados en el sumario administrativo mencionado y valorar la aplicación a la luz de las disposiciones citadas (fs. 144 y 166);

- Acta que deja constancia de la entrega del arma reglamentaria realizada por el agente Araya (fs. 154);

- Fojas de Servicios de José Santiago Araya (fs. 156/159).

Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios impulsa el trámite (fs. 162) y el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad al mismo (fs. 163).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio del Seguridad emite el dictamen de su competencia (fs. 172).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que el procedimiento sumarial fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 (Reglamento del Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). En la instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa del inculpado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el Agente Penitenciario José Santiago Araya, incumpliendo las disposiciones legales que le resultan aplicables y mediante la presentación de certificado médico apócrifo, trató de justificar sus inasistencias.

Que el artículo 156 del DNU N° 7/2025 ratificado por Ley N° 9.914 que establecen un nuevo ordenamiento normativo para el Servicio Penitenciario, dispone: "Constituyen faltas disciplinarias las transgresiones a los deberes y prohibiciones establecidos en la presente ley, como así también en las disposiciones legales, reglamentarias y resoluciones aplicables al personal penitenciario".

Que a su vez el artículo 158 dispone: El Poder Ejecutivo determinará por vía de reglamentación las faltas disciplinarias y el procedimiento a seguir para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo anterior, así como las facultades disciplinarias correspondientes a los distintos niveles jerárquicos, en todo aquello que no esté previsto expresamente en esta Ley.

Que asimismo, los artículos 159 y 160 prevén que ningún agente podrá ser declarado cesante sin la sustanciación previa de un sumario administrativo y que toda sanción disciplinaria debe fundarse en la transgresión a una norma vigente con anterioridad al hecho que la motiva. Ningún acto u omisión podrá ser sancionado si no está expresamente prohibido por una disposición escrita previa,

Que el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 994/14 (SSG)-1981 determina que son causales de cesantía: b) La reiteración de dos faltas graves.

Que por su parte, el artículo 4 del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981 enumera las faltas que se consideran leves, graves y muy graves: "a la Ética Penitenciaria" (inciso A), al Orden Disciplinario (inciso 8); al Orden Administrativo (inciso C) y a la Seguridad (inciso D).

Que de acuerdo a ésta última norma citada, la conducta incurrida por el empleado penitenciario constituye: Faltas de carácter "Grave" a la Ética Profesional:

Sustraerse al servicio por enfermedades o males supuestos o valiéndose de cualquier otro medio fraudulento (punto 4). Al Orden Disciplinario: "Inducir a error o engaño al superior jerárquico con informes inexactos" (punto 18) y falta de carácter "Leve" al Orden Administrativo: "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes reglamentarios o aquellos impuestos por disposiciones vigentes o cumplir con, negligencia las ordenes de sus superiores" (punto 3).

Que en consecuencia, la sanción aconsejada (cesantía) que se encuentra prevista en el artículo 157 inciso 5) de la Ley N° 9.914, resulta acorde a la documentación e informes que se agregan en autos y a las previsiones del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981.

Que por lo expuesto, corresponde disponer la Cesantía del agente José Santiago Araya, por aplicación del artículo 19 del inciso b) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, en atención a las faltas de carácter grave y leve antes detalladas, con ajuste a los hechos y derecho señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 174- 177 (Dictamen Fiscal N° 284 de fecha 27/02/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º. Declárase clausurada la investigación administrativa llevada adelante al Agente José Santiago Araya, DNI N° 37.212.487, dispuesta por Resolución N° 314/25 (DGSPD de fecha 31/03/2025, por las causales señaladas en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º. Dispónese la cesantía del Agente José Santiago Araya, DNI N° 37.212.487, por aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 inciso b) del Decreto N° 994/14 (SSG)-1981, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 556/7 (SES), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 85147/213-N-2025.

VISTO que por las presentes actuaciones el Jefe de Policía de Tucumán (fs. 349) solicita la Exoneración de Walter Omar Navarro, por encuadrar su conducta en las previsiones del artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (faltas de carácter gravísimo); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la Comisaría de La Madrid que informa sobre la denuncia de abuso sexual allí radicada en contra del empleado policial Walter Omar Navarro (fs. 01). Adjunta copia de las actuaciones policiales de investigación

que documentan la denuncia, el acto de aprehensión, medidas de investigación ordenadas, Roll de Combate y Valoración Objetiva (fs. 02/34).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 2.348/15 (SR D-1) del 14/09/2015 que dispuso el pase a Situación Pasiva por Proceso del agente Walter Omar Navarro y ordena instruir el sumario administrativo (fs. 41);

- Acta de Declaración Administrativa en carácter como imputado (fs. 138);

- Copia de la Sentencia del 13/12/2016 dictada en la causa "Navarro Walter Omar s/Abuso Sexual con acceso carnal" (Expte N° 7251/15) que resuelve condenar al imputado Walter Omar Navarro, por ser autor voluntario penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad en ocasión de sus funciones, a la pena de 9 años prisión efectiva (fs. 216/225).

- Planilla Prontuaria en la que se consigna que, por Oficio N° 2.900 del 13/09/2018, la Cámara Penal Sala II, notificó la sentencia dictada al causante Navarro (fs.

264 y 311).

- Foja de Servicios que da cuenta de que, por Decreto N° 2.521/7 (SES) del 06/08/2018 - copia del acto a fs. 352- se dispuso el pase a situación de retiro obligatorio por proceso del Agente Walter Omar Navarro (fs. 258/259 y 314/315).

- Conclusión de la investigación (fs. 266/267) y su notificación al causante (fs. 326 y 328).

- Constancia de la instrucción, emitida el 11/07/2025, que dá por decaído el derecho de defensa, por vencimiento del plazo acordado sin que presente descargo (fs. 329).

- Examen DIGAIP N° 179 del 27/05/2025 (fs. 334).

- Dictamen de la Asesoría Letrada General (fs. 335) e intervención del Subjefe de Policía (fs.336).

- Copia del Decreto N° 2.521/7 (SES) del 06/08/2018 que dispuso el pase a situación de retiro obligatorio del agente. El artículo 2 deja establecido que lo dispuesto es sin perjuicio de modificar la causal de desvinculación de acuerdo al resultado de la causa pendiente de resolución que registra el causante (fs. 352).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad al trámite (fs. 351).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen de su competencia (fs. 353).

Que con carácter previo cabe señalar que, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 703 del 21/04/2025 aclaró que, no resulta procedente disponer el retiro obligatorio de un empleado policial, en los términos del artículo 121 de la Ley N° 3.823, cuando la sentencia judicial ha sido dictada antes del cumplimiento del plazo de 2 años en situación "pasiva por proceso".

Que en el caso de autos, el agente fue puesto en situación pasiva mediante Resolución N° 2.348/15 (SR D-1) del 14/09/2015 (fs. 41) y la Sentencia condenatoria se dictó en fecha 13/12/2016 (fs. 216/225), por lo que el Decreto N° 2.521/7 (SES) del 06/08/2018 que dispuso el retiro obligatorio (fs. 352), resulta un acto nulo de nulidad absoluta. Tal circunstancia no fue conocida oportunamente, toda vez que la comunicación de la Sentencia, según se consigna en la Planilla Prontuaria (fs. 264 y 311), fue cumplida con posterioridad al dictado del acto administrativo, por Oficio N° 2.900 del 13/09/2018.

Que, debe tenerse presente que los empleados policiales con "retiro" gozan de los derechos previstos por el artículo 34 de la Ley N° 3.823 (propiedad del grado, uso de uniforme, insignias, haber de retiro, honras fúnebres, entre otros) y, de acuerdo al artículo 153 de la misma norma, conservan el "estado policial", lo que resulta incompatible con la Exoneración (artículo 62 inciso 2 de la Ley N° 3.823: "Exoneración: que importa la separación definitiva e irrevocable de la Institución, con la pérdida del Estado Policial y todos los derechos inherentes, incluso el de retiro ...").

Que, en consecuencia, debe dejarse sin efecto el retiro obligatorio acordado a Walter Omar Navarro.

Que el procedimiento fue llevado a cabo conforme las previsiones del Decreto N° 5.166/14 (SSG)-1972 y sus modificaciones (Reglamento del Régimen Disciplinario de la Policía - RRD).P).

Que en su instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y garantía de defensa del imputado.

Que las pruebas reunidas en el sumario fueron debidamente analizadas y acreditan que el Agente Walter Omar Navarro cuenta con una condena judicial por un delito doloso castigado con pena privativa de libertad. Ello se verifica con las constancias de fs.

216/225, 264 y 311 relativas a la pena impuesta, encuadrando en las previsiones expresas del Capítulo II, artículo 14 incisos a) y b) del RRD (faltas de carácter gravísimo).

Que resta aclarar que, la desvinculación del Agente Navarro no operó en debido tiempo por la mora administrativa en la tramitación del sumario, lo que no invalida ni modifica la circunstancia fáctica de contar con una condena firme por delito doloso, que lo inhabilita para la función policial, en los términos del artículo 14 inciso a) del RRD.

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto el Retiro Obligatorio dispuesto por Decreto N° 2.521/7 (SES) del 06/08/2018 y ordenar la Exoneración del Agente Walter Omar Navarro.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 355-357 (Dictamen N° 226 de fecha 18/02/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2521/7 (SES) del 06/08/2018, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dispónese la exoneración del señor Walter Omar Navarro, DNI N° 31.358.805, Agente del Departamento General de Policía de la Provincia, prevista en el artículo 47 inciso 4°) de la Ley N° 3.823 y su reglamentación, por haber transgredido con su conducta lo previsto en el Capítulo II artículo 14 inciso a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 514/14 (MGyJ), del 13/03/2026.

EXPEPIENTE N° 258/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "INTERIOR EN MOVIMIENTO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 328 (trescientas veintiocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 328 (trescientas veintiocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "INTERIOR EN MOVIMIENTO", un sub-

sidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 49.200.000 (pesos cuarenta y nueve millones doscientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 49.200.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 2835)

DECRETO N° 486/14 (MGyJ), del 11/03/2026.

EXPEDIENTE N° 246/200-M-2026.

VISTO, la presentación efectuada por el movimiento "LIBRES DEL SUR", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 380 (trescientas ochenta) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emiten informe favorable.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 380 (trescientas ochenta) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del movimiento "LIBRES DEL SUR", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$29.295.000 (pesos veintinueve millones doscientos noventa y cinco mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$29.295.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
(Anexo página 2843)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 557/5 (MEd), del 17/03/2026.

EXPEDIENTE N° 013810/230-D-25.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la emisión de un decreto por el cual se intime, en los términos del Artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473, al personal docente dependiente del Ministerio de Educación, a iniciar y/o completar, ante el organismo previsional competente, el trámite tendiente a la obtención de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que, se fundamenta la medida en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.016, Decreto Nacional N° 137/05 y reglamentos nacionales complementarios, respecto del requisito de la edad mínima y antigüedad de servicios para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que, dichas normas establecen un "Régimen Previsional Especial para Docentes", razón por la que el Ministerio de Educación acompaña una nómina de docentes que reunirían las exigencias de las citadas disposiciones para acceder a la jubilación ordinaria, conforme a los datos de los respectivos legajos.

Que, el detalle de agentes que se nominan en el informe de la Dirección de Personal del Área, obrante a fojas 01, actualizado a fojas 20, indicando los docentes que reúnen los requisitos para acceder al beneficio previsional, y el dictamen legal del Servicio Jurídico del Área de fojas 17, responde a un relevamiento que se basa en las respectivas Situaciones de Revista de los mismos.

Que, el artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 dispone: "El agente dejará de pertenecer a la Administración por las siguientes causas: ...4) Jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de treinta (30) días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo, podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización".

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 18 (Dictamen Fiscal N° 1805/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase, en los términos del Artículo 9°, inciso 4), de la Ley N° 5.473 (Texto Consolidado), al personal docente que más abajo se detalla, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para que en un plazo de treinta (30) días corridos inicien los trámites correspondientes para la obtención de la Jubilación Ordinaria, dejándose establecido que, vencido dicho plazo, se podrán dar por finalizadas las funciones de los mismos, sin derecho de indemnización:

N° APELLIDO Y NOMBRE C.U.I.L. N°

1 ALIO, ROSSANA LILIANA 27-20444293-8

2 GRAMAJO LUISA NILDA 27-18506410-2

ARTICULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Personal del Ministerio de Educación, será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 553/5 (MEd), del 17/03/2026.-

EXPEDIENTE N° 2505/110-A-24 y Agdo.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora María Eulogia Albornoz, interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 2.992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 08 y 25, el Poder Ejecutivo decreta que el Ministerio de Educación, a través de Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de: 1.- Realizar el concurso de movimientos de disponibilidad y traslado (...); 2.- Cumplido, se procederá al ingreso en titularidad del personal docente -Maestros de Grado y Maestros de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa (...). Asimismo, se deja establecido que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fijan- la Ley N° 9.699, Ley N° 3.470, sus respectivas normas; reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios -reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título (Artículo 1°).

Que, a fojas 01/07, la señora Albornoz fundamenta su impugnación en las siguientes consideraciones: A) Señala que el acto cuestionado afecta su interés legítimo e incurre en una serie de errores que pueden ocasionar un grave perjuicio a su estabilidad laboral y producirle desarraigo; B) Manifiesta que no se opone a que se ejecute lo dispuesto por la Ley N° 9.699, sino al contenido y al método de implementación dispuesto por el decreto atacado; C) Indica que la Ley N° 9.699, en lugar de beneficiar a los docentes que desde hace más de 20 años no tienen concurso de ingreso a la docencia, puede ocasionarles un grave perjuicio como pérdida del trabajo o desarraigo familiar; D) Advierte que se corre el riesgo que muchos docentes interinos pierdan sus cargos y sean desplazados por reemplazantes con menor antigüedad, por tener mejor puntaje o por haber realizado capacitaciones; E) Sostiene que todos los docentes tienen iguales derechos en iguales condiciones, conforme lo reconoce el artículo 16° de la Constitución Nacional y F) Solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que, en primer lugar, corresponde destacar que los actos administrativos (en sentido amplio) pueden ser clasificados según distintas pautas o criterios. De acuerdo al alcance de sus efectos, debe distinguirse el acto administrativo de alcance particular (o acto administrativo en sentido estricto) del acto administrativo de alcance general.

Que, una de las funciones o finalidades que debería satisfacer cualquier teoría general del acto administrativo o concepto de acto administrativo que se formule, es la "necesidad teórica de nuclear en su marco conceptual las formas de actuación administrativa sometidas a un régimen jurídico homogéneo". Si esto es así, no resulta adecuado desde el punto de vista teórico incluir en una misma noción de acto administrativo a realidades jurídicas distintas. En otras palabras, no es científica ni metodológicamente correcto englobar en un único concepto a situaciones que tienen un régimen jurídico distinto.

Que, precisamente, es lo que ocurre con el acto administrativo de alcance particular y el acto administrativo de alcance general: tienen una regulación jurídica diferente (v. gr.: régimen de publicidad, extinción, impugnación, formación), por lo que, no correspondería incluirlos dentro del mismo concepto.

Que, en tal sentido, el acto administrativo de alcance particular es el que produce efectos jurídicos individuales o particulares. En esta línea, con acierto, se reserva el concepto de acto administra-

tivo, en sentido estricto o técnico, al que produce efectos jurídicos individuales. Paralelamente, el acto administrativo de alcance general es aquel que produce efectos jurídicos respecto de una pluralidad indeterminada de personas (Comadira, Julio Pablo, Estudios de Derecho Administrativo: Derecho administrativo y principio de juridicidad. Acto administrativo. Contrato administrativo. Organización administrativa. Responsabilidad del Estado, 1 ra. Edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cathedra Jurídica, 2019).

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que los actos de alcance general son una manifestación de voluntad de órganos administrativos, creadora de estatus generales, impersonales y objetivos (Dictámenes: 274:064) y que se caracterizan por la generalidad o indeterminación de los sujetos a los que se dirige (Dictámenes: 210: 137).

Que, cabe destacar que el decreto cuestionado se trata de un acto de alcance general, dictado en uso de las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 101° inciso 3) de la Constitución de la Provincia de Tucumán ("Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes").

Que, conforme al artículo 57 de la Ley N° 4.537, la impugnación de tales actos solo resulta posible cuando la autoridad administrativa le "hubiere dado o comenzado a dar aplicación" a través de actos o hechos concretos de aplicación, en tanto, éstos últimos, son los únicos que potencialmente pueden llegar a afectar, en forma inminente y cierta, derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que, lo expresado, se refrenda con las previsiones del artículo 59° de la misma norma, que establece cuál es la autoridad competente para resolver los recursos administrativos. A ese respecto prevé que, en el caso de "actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general, sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación".

Que, la jurisprudencia provincial, en reiteradas oportunidades, se ha pronunciado en forma concordante. En tal sentido, sostuvo que: "En la sistemática de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se encuentra prevista la impugnación directa de los actos administrativos de alcance general, por lo que es necesario producir el acto administrativo individual, que resulte aplicación de aquél, para que de esa forma, impugnando ese acto individual, se impugne también el general" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Sentencia N° 144 del 30/04/1996 - Registro: 00006980-01); "Conforme lo dispone el artículo 57° de la Ley N° 4.537 la impugnación de los actos de alcance general ha de efectuarse a través de la impugnación de los actos que hacen aplicación individual de aquellos" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Expte. N° 161/22, Sentencia N° 1058 del 11/11/2022- Registro: 00066934-01); "La naturaleza reglamentaria (actos de alcance general), las coloca fuera de la órbita de los recursos administrativos. Esto es así toda vez que en nuestro régimen legal los recursos administrativos se encuentran instituidos -por regla- para la impugnación de actos de alcance individual o actos de aplicación de otros actos de alcance general, más no contra éstos últimos en forma directa (es decir, sin que medie una aplicación individualizada)" (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 2 - Expte. N° 107/20 - Sentencia N° 187 del 04/04/2023 -Registro: 00067901-02).

Que, como es dable observar, siendo el Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24 un acto de alcance general, sin principio de ejecución a través de actos o hechos concretos de aplicación, no resulta posible su impugnación por cuanto por sí mismo no implica la afectación, en forma inminente y cierta, de derechos subjetivos o intereses legítimos; es decir, no ocasiona agravio alguno susceptible de cuestionamiento.

Que, en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improce-

dente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47° de la Ley N° 4.537.

Que, finalmente, corresponde realizar una observación: por el acto cuestionado (esto es, Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24) se reglamenta una norma de excepción -Ley N° 9.699-, por la cual se establece que el Ministerio de Educación deberá convocar al personal docente titular -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeña actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, a fin de realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de octubre del año 2022 (artículo 1°). Asimismo, se dispone que una vez cumplido lo dispuesto en el artículo primero y por única vez, se instruya un procedimiento de excepción para el ingreso en titularidad del personal docente -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de Jornada Completa, pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial (artículo 2°).

Que, como es dable señalar, la norma prevé un proceso de regularización, tendiente a perfeccionar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado previstos en los artículos 6°, 8° y 30° de la Ley N° 3.470; cumplidos los cuales se procederá, por única vez y en forma excepcional, al ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en escuelas de Jornada Completa.

Que, la Ley N° 9.699 otorga el derecho a participar en la convocatoria para el ingreso en titularidad en cargos de Jornada Completa, conforme a las pautas allí dispuestas. Es decir, no existe derecho adquirido a titularizar, sino una mera expectativa sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para su acceso.

Que, como establece el Dictamen Fiscal N° 273 de fecha 20/02/2024, entre otros: "La titularización no opera automáticamente ni implica un derecho adquirido, sino que corresponde sea decidida por la autoridad competente (Poder Ejecutivo), previa verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas, mediante el acto administrativo individual (decreto), con comunicación a la Honorable Legislatura. Es decir, completadas las condiciones generales (creación de cargos, imputación presupuestaria, informes de las áreas técnicas y de Personal, entre otras), y particulares de cada agente alcanzado por las disposiciones en cuestión, se podrá formalizar el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial. En el mismo sentido, se ha expedido la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en el Juicio: "Peludes Ramón María y otros c/Provincia de Tucumán s/ Nulidad y Daños y Perjuicios, Expte. N° 306/19.

Que, a fojas 27/29, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 30/34 (Dictamen Fiscal N° 3032/2024),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por inadmisibile, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora María Eulogia Alborno -D.N.I. N° 20.898.802-, en contra del Decreto N° 2.992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III/2.-

CONT. DECRETO N° 514 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 258/200-O-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Aballay Linda Denise	41.534.343	\$ 150.000,00
2	Abregu Angelica Del Valle	16.377.151	\$ 150.000,00
3	Acland Jose Alejandro	34.605.827	\$ 150.000,00
4	Acosta Olga Graciela	17.060.464	\$ 150.000,00
5	Acosta Raul Maximo	24.253.955	\$ 150.000,00
6	Adab Tobias Alejandro	43.963.019	\$ 150.000,00
7	Agudo Nicol Marisel	45.122.669	\$ 150.000,00
8	Aguilar Ivana Vanesa	38.349.485	\$ 150.000,00
9	Aguirre Jose Ariel	20.161.020	\$ 150.000,00
10	Albornoz Celeste Estefania	44.032.813	\$ 150.000,00
11	Albornoz Marcos Fernando	33.432.052	\$ 150.000,00
12	Alcaraz Nanci Olinda	24.217.595	\$ 150.000,00
13	Alderete Antonia Del Carmen	32.562.521	\$ 150.000,00
14	Alderete Rosa Del Carmen	30.376.069	\$ 150.000,00
15	Alvarez Camila Ester	45.665.680	\$ 150.000,00
16	Amayo Silvia Rosana	25.368.754	\$ 150.000,00
17	Aragon Orellana Florencia Lourdes	40.236.848	\$ 150.000,00
18	Aranda Carolina Leonor	35.547.789	\$ 150.000,00
19	Aranda Daiana Antonella	39.974.422	\$ 150.000,00
20	Aranda Tania Paola Silvana	41.344.844	\$ 150.000,00
21	Aranda Valeria Carina	31.813.020	\$ 150.000,00
22	Araoz Ramon Eduardo	31.949.528	\$ 150.000,00
23	Araya Mario Isaias	26.797.636	\$ 150.000,00
24	Arevalo Claudia De Los Angeles	23.751.129	\$ 150.000,00
25	Argañaraz Ariadna Yiselle	48.120.488	\$ 150.000,00
26	Arias Tobias Nicolas	45.665.651	\$ 150.000,00
27	Arma Raul Nicolas	22.057.843	\$ 150.000,00
28	Arregue Francisco Antonio	33.436.769	\$ 150.000,00
29	Arroyo Agustin	47.354.630	\$ 150.000,00
30	Aslan Tomas Daniel	45.273.513	\$ 150.000,00
31	Avila Adriana Andrea	39.573.426	\$ 150.000,00
32	Avila Daniela Daiana	38.115.554	\$ 150.000,00
33	Barrientos Melina De Los Angeles	45.121.278	\$ 150.000,00
34	Barrionuevo Pablo Nicolas	41.060.125	\$ 150.000,00
35	Basail Atilio Alexis	38.349.597	\$ 150.000,00
36	Basail Victoria Silvana	38.023.665	\$ 150.000,00

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

R

M.G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ll

M.G.
FB

37	Bazan Victor Manuel	34.708.944	\$ 150.000,00
38	Beltran Ana Belen	40.844.069	\$ 150.000,00
39	Beltran Lautaro Leonel	46.529.215	\$ 150.000,00
40	Beron Itati	45.515.421	\$ 150.000,00
41	Bianggeri Kaila Yazmin	45.335.752	\$ 150.000,00
42	Boggio Gustavo Daniel	27.430.073	\$ 150.000,00
43	Bustos Elian	43.652.915	\$ 150.000,00
44	Bustos Ignacio Leonel	45.666.675	\$ 150.000,00
45	Cabeza Sonia Graciela	38.117.596	\$ 150.000,00
46	Cabrera Brenda Daniela	42.523.100	\$ 150.000,00
47	Cabrera Rosana Isabel	24.084.976	\$ 150.000,00
48	Campos Claudio Gustavo	28.597.923	\$ 150.000,00
49	Carrizo Maria Antonia	32.348.914	\$ 150.000,00
50	Carrizo Maria Jacinta	32.348.915	\$ 150.000,00
51	Carrizo Roque Matias	35.064.131	\$ 150.000,00
52	Castellano Yessica Micaela	42.007.342	\$ 150.000,00
53	Castillo Micaela Janett	41.126.689	\$ 150.000,00
54	Castillo Roque Tomas	40.951.517	\$ 150.000,00
55	Castro Carolina Anahi	39.572.994	\$ 150.000,00
56	Castro Dardo Nahuel	40.530.039	\$ 150.000,00
57	Castro Raul Matias	40.530.077	\$ 150.000,00
58	Cativa Tamara Abigail	42.796.276	\$ 150.000,00
59	Cazola Ana Lucia	36.281.765	\$ 150.000,00
60	Cejas Brisa Agustina	42.937.789	\$ 150.000,00
61	Chacoma Malena Madai	47.918.413	\$ 150.000,00
62	Chafut Franco Jose	35.807.968	\$ 150.000,00
63	Chaile Jose Alejandro	31.870.006	\$ 150.000,00
64	Chalin Andrea Antonella	37.927.274	\$ 150.000,00
65	Chama Maria Celeste	18.876.698	\$ 150.000,00
66	Chavarria Cintia Elizabeth Del Valle	37.504.381	\$ 150.000,00
67	Chumba Yesica Elizabeth	35.064.194	\$ 150.000,00
68	Cisterna Ruth Maria Azul	45.668.198	\$ 150.000,00
69	Collante Cintya Antonella Del Valle	36.039.783	\$ 150.000,00
70	Collante Geronimo Mateo	44.376.285	\$ 150.000,00
71	Collante Roberto Brahian	42.007.322	\$ 150.000,00
72	Concha Silvana Maria	30.204.303	\$ 150.000,00
73	Conde Marta Noelia	27.430.184	\$ 150.000,00
74	Contreras Julieta Del Milagro	42.938.924	\$ 150.000,00
75	Cordoba Maria Elena	43.161.311	\$ 150.000,00
76	Cordoba Mirta Elena	23.311.675	\$ 150.000,00
77	Cordoba Monica Alejandra	29.155.852	\$ 150.000,00
78	Coria Navazio Malena Florencia	43.163.219	\$ 150.000,00
79	Coronel Emilio Rafael	26.981.381	\$ 150.000,00
80	Coronel Yenhy Mercedes	45.513.799	\$ 150.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

u

M. G.
FB

81	Correa Hernandez Karina Rocio	42.524.571	\$ 150.000,00
82	Cuellar Cristian Marcelo	32.095.648	\$ 150.000,00
83	Cuellar Emir Benjamin	47.604.912	\$ 150.000,00
84	Cuellar Jose Roberto	33.819.430	\$ 150.000,00
85	Curia Valentina	40.782.802	\$ 150.000,00
86	Delgado Fernando Ignacio	35.807.978	\$ 150.000,00
87	Diaz Alejandro Exequiel	37.311.359	\$ 150.000,00
88	Diaz Ezequiel	22.912.607	\$ 150.000,00
89	Diaz Fatima Noelia	37.957.647	\$ 150.000,00
90	Diaz Florencia Elizabeth	40.697.039	\$ 150.000,00
91	Diaz Hector Ruben	20.261.593	\$ 150.000,00
92	Diaz Jazmin Tiziana	45.668.278	\$ 150.000,00
93	Diaz Julieta Daiana	48.348.166	\$ 150.000,00
94	Diaz Marianela Agostina	47.604.901	\$ 150.000,00
95	Diaz Pablo Exequiel	33.432.128	\$ 150.000,00
96	Diaz Renee Marcelo	27.433.330	\$ 150.000,00
97	Escobar Alberto Salomon	31.544.690	\$ 150.000,00
98	Escobar Lorena Del Valle	30.204.344	\$ 150.000,00
99	Falcon Gonzalo David	33.763.449	\$ 150.000,00
100	Fenoglio Jose Ricardo	36.668.654	\$ 150.000,00
101	Fenoglio Nuñez Ivan Isaias	43.566.584	\$ 150.000,00
102	Fernandez Elizabeth	34.024.871	\$ 150.000,00
103	Fernandez Julieta De Los Angeles	29.358.893	\$ 150.000,00
104	Fernandez Leonela Soledad	43.501.923	\$ 150.000,00
105	Figueroa Erika Giselle	37.956.888	\$ 150.000,00
106	Frias Juan Marcelo	44.742.916	\$ 150.000,00
107	Frias Milagros	44.658.709	\$ 150.000,00
108	Fuentes Karen Micaela	39.145.247	\$ 150.000,00
109	Galvan Emilia Del Carmen	34.281.570	\$ 150.000,00
110	Galvan Monica Elizabeth	32.416.618	\$ 150.000,00
111	Galvan Nancy Fabiana	32.626.043	\$ 150.000,00
112	Garzon Maria Cristina	34.708.816	\$ 150.000,00
113	Gil Dardo Martin	31.544.522	\$ 150.000,00
114	Gimenez Carlos Maria	26.029.896	\$ 150.000,00
115	Gomez Cinthia Mabel	43.566.797	\$ 150.000,00
116	Gomez Eduardo Luis	42.120.919	\$ 150.000,00
117	Gomez Luis Alberto	14.645.505	\$ 150.000,00
118	Gomez Raul Antonio	39.078.918	\$ 150.000,00
119	Gonzalez Flavia Yanina	35.521.098	\$ 150.000,00
120	Gonzalez Guillermo Alejandro	35.921.440	\$ 150.000,00
121	Gonzalez Juan Angel	17.526.280	\$ 150.000,00
122	Gonzalez Matias Emanuel	43.963.532	\$ 150.000,00
123	Gramajo Erika Daiana	43.849.431	\$ 150.000,00
124	Gramajo Fernando De Jesus	25.368.729	\$ 150.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

u

M. G.
FB

125	Gramajo Laura Emilia Leonor	29.412.747	\$ 150.000,00
126	Gramajo Luciano Leonel	43.502.639	\$ 150.000,00
127	Gramajo Maria Agostina	48.419.909	\$ 150.000,00
128	Gramajo Pamela Leticia	40.437.688	\$ 150.000,00
129	Granado Juan Domingo	43.364.139	\$ 150.000,00
130	Graneros Ingrid Agostina	48.283.694	\$ 150.000,00
131	Graneros Judit Liliana	40.953.880	\$ 150.000,00
132	Gutierrez Fernando Sebastian	42.548.615	\$ 150.000,00
133	Gutierrez Hector Luis	38.063.164	\$ 150.000,00
134	Gutierrez Romina Paola	38.063.163	\$ 150.000,00
135	Gutierrez Silvana Del Rosario	40.273.307	\$ 150.000,00
136	Hassi Johel	46.050.116	\$ 150.000,00
137	Heredia Florencia Del Valle	45.063.329	\$ 150.000,00
138	Heredia Jorge Sebastian	31.498.923	\$ 150.000,00
139	Hernandez Andrea Belen	43.432.841	\$ 150.000,00
140	Herrera Ana Carolina	41.960.701	\$ 150.000,00
141	Herrera Fatima Magdalena	27.062.918	\$ 150.000,00
142	Herrera Nicolas Antonio	39.139.701	\$ 150.000,00
143	Herrera Walter Ernesto	34.052.288	\$ 150.000,00
144	Ibañez Carla Jimena	43.290.885	\$ 150.000,00
145	Ibañez Celeste Patricia	36.701.088	\$ 150.000,00
146	Ibarra Noelia Romina	39.731.066	\$ 150.000,00
147	Ibarra Veronica Andrea	27.843.053	\$ 150.000,00
148	Ibiris Camila Micaela	47.500.304	\$ 150.000,00
149	Infante Flores Anahi	38.509.740	\$ 150.000,00
150	Infante Flores Ayelen	40.697.037	\$ 150.000,00
151	Iñigo Soraire Axel Gabriel	42.269.749	\$ 150.000,00
152	Izquierdo Adriana Teresa Del Valle	14.893.778	\$ 150.000,00
153	Jimenez Ernesto Fabian	24.492.938	\$ 150.000,00
154	Jimenez Nathaniel	48.485.276	\$ 150.000,00
155	Jimenez Rodrigo Nahuel	48.121.811	\$ 150.000,00
156	Juarez Daiana Mabel	45.120.456	\$ 150.000,00
157	Juarez Mauricio Emir	45.120.404	\$ 150.000,00
158	Juarez Victor Javier	34.281.730	\$ 150.000,00
159	Justicia Rodriguez Francisco	94.235.509	\$ 150.000,00
160	Lamas Elias Josue	34.106.148	\$ 150.000,00
161	Lazarte Lucas Leonardo	44.476.299	\$ 150.000,00
162	Lazarte Monica Gisell	45.123.916	\$ 150.000,00
163	Lazarte Saul Alberto	42.499.515	\$ 150.000,00
164	Leiva Julieta Dahiana	40.533.856	\$ 150.000,00
165	Lescano Irma Beatriz	32.635.427	\$ 150.000,00
166	Lescano Ivana Del Milagro	45.183.278	\$ 150.000,00
167	Lescano Norma Liliana	29.876.936	\$ 150.000,00
168	Lizarraga Marta Eugenia	20.641.384	\$ 150.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

u

M. G.
FB

169	Lobo Erika Eliana	41.144.133	\$ 150.000,00
170	Lobo Isabel Del Carmen	20.261.919	\$ 150.000,00
171	Lobo Jesus Antonio	42.548.943	\$ 150.000,00
172	Lopez Juan Carlos	34.880.775	\$ 150.000,00
173	Lopez Martin Daniel	23.517.523	\$ 150.000,00
174	Lucena Santiago Jesus	42.665.702	\$ 150.000,00
175	Lujan Ruth Edith	28.291.014	\$ 150.000,00
176	Madrid Gladys Del Valle	20.160.602	\$ 150.000,00
177	Maldonado Luis Alberto	17.576.481	\$ 150.000,00
178	Maldonado Maira Alejandra	45.062.628	\$ 150.000,00
179	Maldonado Yohana Elisa Del Valle	38.023.603	\$ 150.000,00
180	Marin Ariana Mercedes	45.124.067	\$ 150.000,00
181	Marin Lujan Elisa	41.818.206	\$ 150.000,00
182	Martin Anabella Eugenia	37.997.431	\$ 150.000,00
183	Martinez Johana Beatriz	34.106.235	\$ 150.000,00
184	Martinez Rosana Del Valle	21.748.258	\$ 150.000,00
185	Maturana Adrian Alejandro	25.503.811	\$ 150.000,00
186	Medina Evelyn Ruth	45.279.564	\$ 150.000,00
187	Medina Franco Daniel	45.385.324	\$ 150.000,00
188	Medina Franco Exequiel	41.833.712	\$ 150.000,00
189	Medina Jorgelina Raquel	34.280.338	\$ 150.000,00
190	Medina Vianina Belen	43.878.311	\$ 150.000,00
191	Melian Carmen Daiana	41.982.455	\$ 150.000,00
192	Mendieta Milagros Aylen	43.850.145	\$ 150.000,00
193	Mendieta Thomas Agustin	47.499.219	\$ 150.000,00
194	Mendoza Facundo Javier	38.115.630	\$ 150.000,00
195	Meneses Cecilia Leonor Del Valle	24.843.187	\$ 150.000,00
196	Millares Bautista Nahuel	47.501.770	\$ 150.000,00
197	Mleziva Erika Natalia	39.732.053	\$ 150.000,00
198	Molina Braian Ariel	38.741.457	\$ 150.000,00
199	Molina Maria Teresa	05.877.401	\$ 150.000,00
200	Molina Yuliana Sol	48.203.848	\$ 150.000,00
201	Monserrat Rodolfo Alfredo	32.206.594	\$ 150.000,00
202	Morales Lucas Gerardo	43.003.790	\$ 150.000,00
203	Moyano Monica Noemi	36.585.302	\$ 150.000,00
204	Muray Julio Celedonio	24.108.801	\$ 150.000,00
205	Murua Azucena Del Valle	28.531.282	\$ 150.000,00
206	Musa Juan Antonio	28.893.641	\$ 150.000,00
207	Navarro Mirian Del Valle	32.858.064	\$ 150.000,00
208	Nazar Camila Alejandra	43.291.604	\$ 150.000,00
209	Nuñez-Alejandra Gisell	41.090.719	\$ 150.000,00
210	Nuñez Romina Paola	37.496.891	\$ 150.000,00
211	Ogas Joaquin Exequiel	43.025.986	\$ 150.000,00
212	Ogas Margarita Matilde	19.023.521	\$ 150.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

U

M. G.
FD

213	Ogas Veronica Micaela	45.123.925	\$ 150.000,00
214	Orellana Juan Jose	37.496.513	\$ 150.000,00
215	Orellana Lucrecia	48.121.814	\$ 150.000,00
216	Oro Maria Del Valle	29.745.185	\$ 150.000,00
217	Oro Rosa Cristina	22.830.887	\$ 150.000,00
218	Orona Evelin Daiana	42.548.955	\$ 150.000,00
219	Ortiz Cinthia De Los Angeles	32.709.635	\$ 150.000,00
220	Ortiz Florencia Beatriz	43.502.601	\$ 150.000,00
221	Ortiz Gisel Alejandra	39.143.460	\$ 150.000,00
222	Ortiz Luis Ignacio	36.340.220	\$ 150.000,00
223	Ortiz Maria Celeste	36.042.232	\$ 150.000,00
224	Perez Ibiris Paula Candela	47.355.391	\$ 150.000,00
225	Pacheco Claudia Alejandra	25.818.250	\$ 150.000,00
226	Pacheco Nelida Vanesa	35.808.030	\$ 150.000,00
227	Paez Delina De Los Angeles	42.938.238	\$ 150.000,00
228	Paez Jessica Dahiana	37.496.480	\$ 150.000,00
229	Paez Melani Dalma	42.938.235	\$ 150.000,00
230	Palacios Diego Agustin	45.440.376	\$ 150.000,00
231	Palacios Rodrigo Nahuel	42.007.459	\$ 150.000,00
232	Palomino Antonio Walter Oscar	22.600.045	\$ 150.000,00
233	Pando Maria Fernanda	17.802.177	\$ 150.000,00
234	Parache Braian Gabriel	41.060.103	\$ 150.000,00
235	Paz Hugo Marcelo	16.869.539	\$ 150.000,00
236	Peñaloza Raul Julio Jorge	31.922.531	\$ 150.000,00
237	Perdigon Yuliana Anahi	43.650.977	\$ 150.000,00
238	Perez Diego Armando	36.340.293	\$ 150.000,00
239	Piñero Maira Gabriela	36.668.675	\$ 150.000,00
240	Pizarro Carlos Alberto	23.467.340	\$ 150.000,00
241	Pizarro Dalma Celeste	38.349.570	\$ 150.000,00
242	Pizarro Milagros De Los Angeles	43.652.903	\$ 150.000,00
243	Plaza Estefania Yanet	38.115.664	\$ 150.000,00
244	Ponce Augusto Ezequiel	36.419.970	\$ 150.000,00
245	Ponce Juan Marcelo	28.980.078	\$ 150.000,00
246	Ponce Lusmila Del Valle	44.032.555	\$ 150.000,00
247	Ponce Malvina Del Valle	29.412.830	\$ 150.000,00
248	Ponce Nuria De Los Angeles	47.918.431	\$ 150.000,00
249	Posse Ramiro	45.516.922	\$ 150.000,00
250	Quesada Nader Maria Elisa	43.771.109	\$ 150.000,00
251	Quinteros Adrian Orlando	27.945.799	\$ 150.000,00
252	Quinteros Jorge Gabriel	46.527.915	\$ 150.000,00
253	Quiñones Laura Elizabeth	34.094.039	\$ 150.000,00
254	Quiroga Aylen Fatima Del Valle	45.061.643	\$ 150.000,00
255	Quiroga Emilio Emanuel	44.478.213	\$ 150.000,00
256	Quiroga Jimena Adriana Del Valle	43.416.364	\$ 150.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

257	Quiroga Ramon Antonio	27.038.539	\$ 150.000,00
258	Quiroga Ramona Del Valle	39.480.389	\$ 150.000,00
259	Ramirez Romina Mabel	42.937.749	\$ 150.000,00
260	Ramos Marikena Elizabeth Del Valle	37.956.703	\$ 150.000,00
261	Ramos Paola Silvana	27.430.052	\$ 150.000,00
262	Rearte Silvia Fabiana	24.355.847	\$ 150.000,00
263	Reinoso Dahiana Yaquelin	42.797.775	\$ 150.000,00
264	Reinoso Emilse Micaela	38.023.744	\$ 150.000,00
265	Renfjes Florencia Marisol	39.480.159	\$ 150.000,00
266	Reyes Julian Adriel	43.291.303	\$ 150.000,00
267	Reynoso Isaac Alejandro	38.023.792	\$ 150.000,00
268	Risso Florencia Agostina	47.851.958	\$ 150.000,00
269	Rivadeneira Ramona Ester	26.029.418	\$ 150.000,00
270	Rivera Teresa Alejandra	25.818.458	\$ 150.000,00
271	Rivero Jesica Yanina	33.541.001	\$ 150.000,00
272	Robles Susana Elena	21.172.122	\$ 150.000,00
273	Rodriguez Lorena Del Carmen	28.038.186	\$ 150.000,00
274	Rodriguez Rocio Magdalena	40.356.919	\$ 150.000,00
275	Romano Javier Antonio	41.061.441	\$ 150.000,00
276	Romano Kesia Judith	40.087.858	\$ 150.000,00
277	Romano Noelia Milagro	34.024.967	\$ 150.000,00
278	Romano Rodrigo Ezequiel	36.419.806	\$ 150.000,00
279	Ruiz Aldana Priscila	48.118.700	\$ 150.000,00
280	Ruiz Dante Mauricio	33.375.784	\$ 150.000,00
281	Ruiz Maria Beatriz	10.708.954	\$ 150.000,00
282	Ruiz Nazarena Agostina	44.617.121	\$ 150.000,00
283	Russo Fatima Judit	48.348.050	\$ 150.000,00
284	Russo Jessica Melina	40.843.980	\$ 150.000,00
285	Russo Rut Elizabeth	44.376.252	\$ 150.000,00
286	Salazar Maria Lorena	35.808.123	\$ 150.000,00
287	Salazar Rita Lorena	31.003.551	\$ 150.000,00
288	Salguero Daiana Alejandra	45.274.700	\$ 150.000,00
289	Salinas Marta Daniela	36.929.344	\$ 150.000,00
290	Salomon Marta Carolina	29.353.933	\$ 150.000,00
291	Santillan Juan Camilo	35.914.357	\$ 150.000,00
292	Santillan Maria Eugenia	26.300.937	\$ 150.000,00
293	Santillan Maria Lourdes	32.589.038	\$ 150.000,00
294	Santucho Hector Javier	34.710.509	\$ 150.000,00
295	Santucho Tania Stefania	37.927.991	\$ 150.000,00
296	Saracho Jeremias	40.953.071	\$ 150.000,00
297	Sequeira Evangelina Del Valle	22.440.266	\$ 150.000,00
298	Silva Rosana Del Valle	34.860.858	\$ 150.000,00
299	Solorzano Rodrigo Leonel	45.667.562	\$ 150.000,00
300	Sosa Emily Micaela	38.249.754	\$ 150.000,00

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

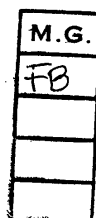
U

M. G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

301	Sosa Lopez Andres Maximiliano	40.952.114	\$ 150.000,00
302	Toledo Alejo Xavier	45.862.936	\$ 150.000,00
303	Trejo Romero Victoria	45.408.183	\$ 150.000,00
304	Tula Antonia Del Valle	20.580.467	\$ 150.000,00
305	Tula Jessica Valeria	37.997.480	\$ 150.000,00
306	Uñate Sebastian Vicente Pantaleon	32.349.000	\$ 150.000,00
307	Valdez Andrea Agostina	43.774.818	\$ 150.000,00
308	Valdez Maria Milagros	45.279.549	\$ 150.000,00
309	Valdez Mauricio Jose Agustin	41.143.792	\$ 150.000,00
310	Valdez Nazarena	43.652.504	\$ 150.000,00
311	Valdez Nelson Nahuel	47.848.028	\$ 150.000,00
312	Valdez Santiago Leonel	45.279.559	\$ 150.000,00
313	Valdez Silvia Mercedes	31.544.600	\$ 150.000,00
314	Valenzuela Milagros Aylén	44.658.907	\$ 150.000,00
315	Vallejo Carmen Del Valle	23.751.165	\$ 150.000,00
316	Varela Jose Marcelo	24.345.979	\$ 150.000,00
317	Vega Ema Veronica	43.502.643	\$ 150.000,00
318	Vega Maria Eugenia	24.147.364	\$ 150.000,00
319	Vega Soledad Vanesa	36.668.680	\$ 150.000,00
320	Vega Veronica Rosana	35.194.699	\$ 150.000,00
321	Veliz Jose Agustin	44.032.493	\$ 150.000,00
322	Veliz Nolasco Leonel	43.364.134	\$ 150.000,00
323	Veliz Rocio Maria Florencia	39.726.723	\$ 150.000,00
324	Victoria Maria De Los Angeles	38.118.121	\$ 150.000,00
325	Viel Yanina Alejandra Del Valle	35.064.288	\$ 150.000,00
326	Yglad Agustina Del Valle	43.001.658	\$ 150.000,00
327	Zelaya Luis Alejandro	35.252.869	\$ 150.000,00
328	Zerrizuela Julia Del Valle	45.063.400	\$ 150.000,00



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO TALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GEN. DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///2.-

CONT. DECRETO N° 486 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 246/ 200-M-2026.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
1	Alarcon Walter Marcelo	26.378.836	\$ 150.000,00
2	Altamiranda Jesica Jaquelin	39.573.275	\$ 150.000,00
3	Alvarez Dominguez Benjamina	25.843.048	\$ 150.000,00
4	Amade Hugo Saul	37.657.434	\$ 150.000,00
5	Astorga Claudia Del Valle	28.680.551	\$ 150.000,00
6	Ballon Liliana Noemi	34.591.347	\$ 150.000,00
7	Bravo Miguel Angel	13.474.490	\$ 150.000,00
8	Campos Daiana Estefania	46.053.217	\$ 150.000,00
9	Carrazano Graciela Del Valle	27.017.149	\$ 150.000,00
10	Carrizo Claudia Fabiana	29.338.376	\$ 150.000,00
11	Chaparro Nelida Marian	29.243.563	\$ 150.000,00
12	Dorado Evelin Rosario	47.354.193	\$ 150.000,00
13	Fernandez Luciana Paola	36.584.370	\$ 150.000,00
14	Fuensalida Elsa Patricia	20.162.662	\$ 150.000,00
15	Fuentes Griselda Del Valle	32.115.824	\$ 150.000,00
16	Garnica Maria Etelvina	33.165.562	\$ 150.000,00
17	Gramajo Mariela Antonia	28.498.011	\$ 150.000,00
18	Jarjal Maria Celeste	33.978.830	\$ 150.000,00
19	Lazarte Julio Ceferino	20.160.589	\$ 150.000,00
20	Lazarte Maria Celina Antonia	29.358.714	\$ 150.000,00
21	Lazarte Maria Elena	23.310.464	\$ 150.000,00
22	Ledesma Irma Blanca	16.685.637	\$ 150.000,00
23	Leguizamon Luciana	40.531.617	\$ 150.000,00
24	Lopez Mercedes Del Valle	28.791.373	\$ 150.000,00
25	Lucena Maria Emilia	36.042.010	\$ 150.000,00
26	Majada Susana Ramona	22.429.026	\$ 150.000,00
27	Maza Norma Fabiana	14.352.839	\$ 150.000,00
28	Mirabal Nestor Ventura	33.971.489	\$ 150.000,00
29	Molina Carolina Del Valle	32.501.933	\$ 150.000,00
30	Monroy Enzo Humberto	16.932.635	\$ 150.000,00
31	Nuñez Luciano Benjamin	48.121.179	\$ 150.000,00
32	Nuñez Maria Margarita	13.051.680	\$ 150.000,00
33	Peralta Sandra Elizabeth	30.260.240	\$ 150.000,00
34	Perez Pablo Francisco	31.946.686	\$ 150.000,00
35	Rivadeneira Irma Cristina	27.975.868	\$ 150.000,00
36	Salim Victoria Filfle	43.499.337	\$ 150.000,00

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

37	Sanchez Escobar Silvia Liliana	21.028.918	\$ 150.000,00
38	Santana Dora Alicia	20.605.791	\$ 150.000,00
39	Silva Irene Del Rosario	40.236.879	\$ 150.000,00
40	Sotelo Andrea Estefania	41.959.963	\$ 150.000,00
41	Valdez Villavicencio David Hernan	45.184.351	\$ 150.000,00
42	Vega Silvia Marcela	30.920.034	\$ 150.000,00
43	Vega Valeria Veronica	29.338.992	\$ 150.000,00
44	Velardez Georgina Giselle	32.202.315	\$ 150.000,00
45	Victorio Jose Francisco	22.450.379	\$ 150.000,00
46	Villalba Evangelina Soledad	31.038.271	\$ 150.000,00
47	Albrecht Matteo Thomas	47.772.243	\$ 120.000,00
48	Alzaga Maria De Los Angeles	30.498.080	\$ 120.000,00
49	Cantos Florencia Elizabeth	39.145.610	\$ 120.000,00
50	Castillo Silvia Eugenia	18.624.776	\$ 120.000,00
51	Charif Delfina Lorena	29.242.859	\$ 120.000,00
52	Coronel Elio Emanuel	45.669.903	\$ 120.000,00
53	Danovis Noelia Fernanda	45.514.093	\$ 120.000,00
54	Guzman Daira Luciana	47.847.424	\$ 120.000,00
55	Heit Maria Eugenia	36.485.820	\$ 120.000,00
56	Iranzo Griselda Concepcion	27.059.134	\$ 120.000,00
57	Jaimes Marcia Micaela	40.355.805	\$ 120.000,00
58	Jarma Mariela Silvana	29.242.830	\$ 120.000,00
59	Jimenez Ariadna Aylen	47.773.187	\$ 120.000,00
60	Jimenez Carla Daniela	35.815.996	\$ 120.000,00
61	Jimenez Claudio Victor	35.814.401	\$ 120.000,00
62	Jimenez Noelia Alejandra	45.859.213	\$ 120.000,00
63	Jimenez Ximena	36.231.185	\$ 120.000,00
64	Juarez Ines Elizabeth	21.893.549	\$ 120.000,00
65	Juarez Maria Elizabeth	40.437.902	\$ 120.000,00
66	Leguizamon Daniela Romina	29.183.575	\$ 120.000,00
67	Lencina Adrian Ivan	23.257.751	\$ 120.000,00
68	Lidoro Johana De Los Angeles	39.479.891	\$ 120.000,00
69	Lopez Ana Maria	24.082.489	\$ 120.000,00
70	Lucena Silvia Elizabeth	30.598.466	\$ 120.000,00
71	Luna Veronica Natalia	33.139.246	\$ 120.000,00
72	Molina Mercedes Elizabeth	22.451.525	\$ 120.000,00
73	Moreno Fatima Emiliana	22.414.524	\$ 120.000,00
74	Nuñez Lilia De Jesus	36.339.909	\$ 120.000,00
75	Paz Mayra Soledad	40.529.562	\$ 120.000,00
76	Pereira Cyntia Micaela	41.446.631	\$ 120.000,00
77	Perez Naylea Lizet	45.441.827	\$ 120.000,00
78	Quinteros Claudia Noemi	24.973.932	\$ 120.000,00
79	Ramos Erika Fernanda	33.818.479	\$ 120.000,00
80	Reynoso Sofia Del Rosario	44.638.920	\$ 120.000,00

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
78

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

A

M.G.
FB

81	Rodriguez Lucas Jose	40.965.024	\$ 120.000,00
82	Roldan Victor Hugo	26.445.739	\$ 120.000,00
83	Ruiz Jose Ismael	20.246.545	\$ 120.000,00
84	Saravia Victoria Martina	45.670.518	\$ 120.000,00
85	Silva Fernanda Soledad	31.543.485	\$ 120.000,00
86	Toledo Yanina Mabel	36.885.123	\$ 120.000,00
87	Torres Alejandro Agustin	22.806.143	\$ 120.000,00
88	Vazquez Camila Valentina	45.273.826	\$ 120.000,00
89	Veliz Maria Laura	39.359.531	\$ 120.000,00
90	Ybañez Dora Del Valle	14.023.825	\$ 120.000,00
91	Acosta Mercedes Natalia	35.813.104	\$ 100.000,00
92	Arias Ana Lia Sandra	17.615.067	\$ 100.000,00
93	Bazan Nando Alexander	47.917.428	\$ 100.000,00
94	Boscarino Ulises Gino	47.356.621	\$ 100.000,00
95	Carabajal Karina Del Valle	24.433.335	\$ 100.000,00
96	Cardozo Ramon Edgardo	12.674.797	\$ 100.000,00
97	Caro Florencia Paola	36.281.959	\$ 100.000,00
98	Chavarria Hugo Ezequiel	44.583.400	\$ 100.000,00
99	Corbera Mario Antonio	21.811.882	\$ 100.000,00
100	Correa Silvia Rosa	14.226.974	\$ 100.000,00
101	Cruz Jorge Mariano Martin	47.917.832	\$ 100.000,00
102	Fernandez Juliana Anahi	39.972.703	\$ 100.000,00
103	Frias Carlos Aristobulo	18.184.973	\$ 100.000,00
104	Galvan Cecilia Romina	28.965.830	\$ 100.000,00
105	Galvan Dario Emanuel	41.345.334	\$ 100.000,00
106	Garcia Javier Ubaldo	25.735.741	\$ 100.000,00
107	Garcia Mathias Exequiel	33.540.072	\$ 100.000,00
108	Gonzalez Alejandro Esteban	43.363.965	\$ 100.000,00
109	Guride Silvia Felicita	14.481.380	\$ 100.000,00
110	Jerez Eliana Beatriz	31.353.605	\$ 100.000,00
111	Jimenez Maria Estela	24.099.311	\$ 100.000,00
112	Juarez Mabel Rosana	21.561.030	\$ 100.000,00
113	Luna Claraso Matias Andres	44.978.160	\$ 100.000,00
114	Manrique Luis Francisco	26.454.721	\$ 100.000,00
115	Mansilla Valeria Elizabeth	27.017.261	\$ 100.000,00
116	Manzur Jose Antonio	16.314.979	\$ 100.000,00
117	Medina Rojas Dalma Yanina	40.216.725	\$ 100.000,00
118	Melian Veronica Del Carmen	33.139.302	\$ 100.000,00
119	Molina Nancy Noemi	36.668.108	\$ 100.000,00
120	Norelli Beatriz Catalina	29.175.480	\$ 100.000,00
121	Nuñez Graciela Cristina	11.762.747	\$ 100.000,00
122	Pavon Reina Del Valle	35.631.433	\$ 100.000,00
123	Pedraza Daiana Romina	45.119.367	\$ 100.000,00
124	Perez Zulma Maricel	29.533.055	\$ 100.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M. G.
FB

125	Pintos Juliana Cristina	33.922.014	\$ 100.000,00
126	Ponce Johana Belen	33.540.673	\$ 100.000,00
127	Quiroga Rocio Alejandra	43.204.592	\$ 100.000,00
128	Reinoso Andrea Cecilia	34.603.848	\$ 100.000,00
129	Reinoso Paula Roxana	41.650.212	\$ 100.000,00
130	Reinoso Stella Maris	31.644.686	\$ 100.000,00
131	Rivadeneira Luis Nicolas	42.221.813	\$ 100.000,00
132	Rizzi Paola Karina	22.336.796	\$ 100.000,00
133	Rizzi Susana Fatima	20.285.820	\$ 100.000,00
134	Rodriguez Patricia Del Carmen	27.454.984	\$ 100.000,00
135	Saguir Cuello Rebeca Romina	36.865.216	\$ 100.000,00
136	Sanchez Stella Maris	32.409.056	\$ 100.000,00
137	Santana Evelin Daiana	37.958.444	\$ 100.000,00
138	Saucedo Lucia Jaqueline	46.149.294	\$ 100.000,00
139	Schiaffino Nahiara Azul	46.276.968	\$ 100.000,00
140	Toledo Miguel Angel	24.164.689	\$ 100.000,00
141	Torres Sol Natalia Anahi	44.187.358	\$ 100.000,00
142	Toscano Carlos Antonio	40.953.434	\$ 100.000,00
143	Vallejos Elizabeth Abigail	38.249.845	\$ 100.000,00
144	Villarreal Cristian Lionel Cruz	48.008.026	\$ 100.000,00
145	Villarrubia Braian Nazareno	36.866.200	\$ 100.000,00
146	Villoido Brenda Romina Chantal	32.775.053	\$ 100.000,00
147	Zelarayan Juan Pablo	30.496.832	\$ 100.000,00
148	Albarracin Juan Carlos	44.866.702	\$ 80.000,00
149	Andina Lizarraga Romina Elena	34.133.473	\$ 80.000,00
150	Arroyo Luciana Anahi	41.061.220	\$ 80.000,00
151	Barros Jose Humberto	24.200.157	\$ 80.000,00
152	Bustamante Gladis Del Carmen	16.724.170	\$ 80.000,00
153	Campana Fanjul Maria Emilia	34.719.581	\$ 80.000,00
154	Carrizo Omar Claudio	24.842.409	\$ 80.000,00
155	Castillo Luis Jonatan Igor	32.827.440	\$ 80.000,00
156	Chasampi Antonio Enrique	16.784.456	\$ 80.000,00
157	Cisneros Monica Daniela	33.697.995	\$ 80.000,00
158	Cornejo Jessica Janeth	45.859.330	\$ 80.000,00
159	Cuellar Cyntia Yisel	31.856.683	\$ 80.000,00
160	Diaz Erika Sabrina	45.232.608	\$ 80.000,00
161	Elias Romina Veronica	34.911.488	\$ 80.000,00
162	Espinoza Marcelo Emanuel	37.312.687	\$ 80.000,00
163	Fregenal Romina Del Milagro	43.845.793	\$ 80.000,00
164	Gambarte Endi Jessica Nahir	43.363.977	\$ 80.000,00
165	Gomez Ramon Alberto	33.431.591	\$ 80.000,00
166	Gonzalez Abigail Mariquena	41.983.957	\$ 80.000,00
167	Gonzalez Gustavo Rafael	45.727.295	\$ 80.000,00
168	Gonzalez Juana Haydee	16.216.646	\$ 80.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

A

M. G.
FB

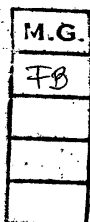
169	Guchea Santiago Agustin	48.712.759	\$ 80.000,00
170	Jimenez Monica Faviola	30.769.701	\$ 80.000,00
171	Martinez Meuli Daniel Alejandro	30.442.672	\$ 80.000,00
172	Mendez Maria Cristina	11.581.948	\$ 80.000,00
173	Morales Nancy Mirta	23.564.810	\$ 80.000,00
174	Nuñez Cristian Dario	33.632.023	\$ 80.000,00
175	Ovejero Nicole Sofia	47.354.580	\$ 80.000,00
176	Ovejero Priscila Del Valle	45.183.615	\$ 80.000,00
177	Paz Luisa Liliana Del Valle	14.359.147	\$ 80.000,00
178	Paz Maria Agustina	39.479.590	\$ 80.000,00
179	Peralta Pablo Ivan	40.698.768	\$ 80.000,00
180	Pereyra Jesus Patricio	28.680.001	\$ 80.000,00
181	Risso Cynthia Abigail	40.697.555	\$ 80.000,00
182	Rojas Melina De Las Mercedes	42.935.120	\$ 80.000,00
183	Roque Mariana Elina	32.501.742	\$ 80.000,00
184	Sercan Walter Daniel	22.331.679	\$ 80.000,00
185	Uncos Jose Avelino	13.771.895	\$ 80.000,00
186	Vega Laura Ester	22.181.230	\$ 80.000,00
187	Vizcarra Karla Estefania	45.276.441	\$ 80.000,00
188	Albertus Carla Mabel	39.359.062	\$ 70.000,00
189	Dorado Juan Carlos	16.993.714	\$ 70.000,00
190	Estrada Joel Alejandro	47.500.307	\$ 70.000,00
191	Gonzalez Maria Eugenia	29.391.148	\$ 70.000,00
192	Goytea Soledad Del Huerto	27.960.035	\$ 70.000,00
193	Ledesma Cinthia Beatriz	31.030.398	\$ 70.000,00
194	Martinez Sergio Omar	45.126.893	\$ 70.000,00
195	Molina Andres Federico	25.923.847	\$ 70.000,00
196	Risso David Ezequiel	33.973.518	\$ 70.000,00
197	Rodas Diaz Roberto Carlos	31.580.958	\$ 70.000,00
198	Romano Juana Segunda	04.413.193	\$ 70.000,00
199	Albarracin Nicole Alejandra	47.498.662	\$ 60.000,00
200	Arias Yamila Anabel Del Lujan	41.184.855	\$ 60.000,00
201	Avila Sofia	43.363.277	\$ 60.000,00
202	Barrionuevo Silvia Mabel	22.557.857	\$ 60.000,00
203	Brito Juan Emilio	42.371.055	\$ 60.000,00
204	Cordoba Dana Nicole	47.605.008	\$ 60.000,00
205	Fecha Margarita Beatriz	24.843.310	\$ 60.000,00
206	Gonzalez Gabriela Magdalena	28.479.818	\$ 60.000,00
207	Gonzalez Jorgelina Alicia	31.857.628	\$ 60.000,00
208	Gonzalez Natalia	31.946.567	\$ 60.000,00
209	Gonzalez Sara Elizabeth	29.082.937	\$ 60.000,00
210	Gramajo Rita Soledad	34.106.057	\$ 60.000,00
211	Ibañez Gabriela Viviana	24.409.649	\$ 60.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

212	Juarez Mariana Elizabeth	34.186.594	\$ 60.000,00
213	Maidana Fatima Del Valle	18.636.124	\$ 60.000,00
214	Medina Juana Rosa	06.270.596	\$ 60.000,00
215	Moya Karen Gisela	43.566.356	\$ 60.000,00
216	Pereyra Hugo Francisco	28.791.374	\$ 60.000,00
217	Perez Ramon Pablo	13.710.236	\$ 60.000,00
218	Rodriguez Julio Sebastian	25.211.122	\$ 60.000,00
219	Sandoval Melani Estefania	43.205.250	\$ 60.000,00
220	Sosa Aldo Rodolfo	27.652.362	\$ 60.000,00
221	Sosa Lucas Francisco	44.615.984	\$ 60.000,00
222	Sosa Pumara Solana Nerea	45.438.836	\$ 60.000,00
223	Villagra Ramon Antonio	11.064.731	\$ 60.000,00
224	Villarreal Maria De Los Angeles	30.769.817	\$ 60.000,00
225	Agüero Pablo Ezequiel	31.354.009	\$ 50.000,00
226	Anastacio Micaela Alejandra	46.054.433	\$ 50.000,00
227	Caceres Veronica Alejandra	33.431.374	\$ 50.000,00
228	Cantero Daniela Beatriz	30.775.267	\$ 50.000,00
229	Cordoba Maria Florencia	40.437.116	\$ 50.000,00
230	Coria Adriana Del Valle	21.335.312	\$ 50.000,00
231	Coronel Juan Jose	32.200.405	\$ 50.000,00
232	Di Ruccio Hugo Alfonso	17.458.280	\$ 50.000,00
233	Diaz Liliana Del Valle	28.338.832	\$ 50.000,00
234	Diaz Roberto Augusto	17.613.492	\$ 50.000,00
235	Estrada Brisa Ayelen	47.500.308	\$ 50.000,00
236	Friaz Segundo Nahuel	40.357.809	\$ 50.000,00
237	Gallardo Sergio Javier	44.639.006	\$ 50.000,00
238	Gomez Laura De Jesus	24.253.387	\$ 50.000,00
239	Gonzalez Elisa Alejandra Del Valle	30.907.096	\$ 50.000,00
240	Guerrero Leandro Federico Daniel	45.859.547	\$ 50.000,00
241	Herrera Jessica Johana	36.041.026	\$ 50.000,00
242	Herrera Luis Marcelo	26.454.706	\$ 50.000,00
243	Juarez Daniel Lisandro	48.203.997	\$ 50.000,00
244	Juarez Patricia Del Carmen	25.213.068	\$ 50.000,00
245	Lazarte Magdalena Roxana	38.247.005	\$ 50.000,00
246	Leguizamon Marta Fatima	17.269.990	\$ 50.000,00
247	Lucero Emilse Alejandra	35.813.409	\$ 50.000,00
248	Mansilla Margarita Micaela	41.651.324	\$ 50.000,00
249	Molina Alicia Del Valle	28.481.127	\$ 50.000,00
250	Ottino Mirian Mabel	26.426.957	\$ 50.000,00
251	Paz Juan Adrian	26.029.138	\$ 50.000,00
252	Perez Ines Del Valle	37.916.256	\$ 50.000,00
253	Rodriguez Fidel Rodolfo	12.734.988	\$ 50.000,00
254	Rojas Gabriela Giselle	35.485.107	\$ 50.000,00
255	Santucho Andrea Alejandra	27.843.242	\$ 50.000,00

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
FB

256	Segura Cesar Edgardo	21.737.586	\$ 50.000,00
257	Sierra Ramon Alejandro	32.903.210	\$ 50.000,00
258	Soria Hector Hugo	13.475.974	\$ 50.000,00
259	Soria Joel David	43.003.007	\$ 50.000,00
260	Tejeda Jose Eduardo	38.510.312	\$ 50.000,00
261	Villalba Jaqueline Belen	45.330.130	\$ 50.000,00
262	Yaffar Martha Beatriz	17.182.640	\$ 50.000,00
263	Abraham Esmeralda	16.282.724	\$ 40.000,00
264	Albarracin Maximiliano Ismael	44.919.744	\$ 40.000,00
265	Albertus Milagros Carolina	45.863.411	\$ 40.000,00
266	Albornoz Perez Bruno Daniel	39.138.604	\$ 40.000,00
267	Andrada Camila Judith De Los Angeles	47.772.052	\$ 40.000,00
268	Arias Maria Del Milagro	42.939.321	\$ 40.000,00
269	Arias Monica Beatriz	26.914.894	\$ 40.000,00
270	Avila Claudia Del Valle	23.132.033	\$ 40.000,00
271	Banegas Silvia Liliana	29.289.054	\$ 40.000,00
272	Barros Marta Gisela	43.290.669	\$ 40.000,00
273	Batian Ivan Jonathan	35.484.744	\$ 40.000,00
274	Bracamonte Luis Victor	14.984.251	\$ 40.000,00
275	Brizuela Myriam Mabel	28.479.405	\$ 40.000,00
276	Cajal Hector Benjamin	42.935.353	\$ 40.000,00
277	Canal Ana Rosa Del Valle	14.073.338	\$ 40.000,00
278	Carabajal Vanesa Roxana	31.253.824	\$ 40.000,00
279	Concha Brisa Rocio	45.183.498	\$ 40.000,00
280	Cuello Jessica Daiana	39.899.949	\$ 40.000,00
281	Danie Baltazar Antonio	47.603.160	\$ 40.000,00
282	Diaz Kevin Emanuel	45.511.952	\$ 40.000,00
283	Diaz Roberto Alberto	27.732.461	\$ 40.000,00
284	Figuroa Marta Nilda	12.654.949	\$ 40.000,00
285	Garay Lucas Agustin	41.763.562	\$ 40.000,00
286	Garcia Paola Judith	22.613.893	\$ 40.000,00
287	Garnica Andrea Alejandra Del Carmen	42.935.438	\$ 40.000,00
288	Gerez Eliana Jorgelina Leonor	32.829.092	\$ 40.000,00
289	Gomez Mario Orlando	20.285.653	\$ 40.000,00
290	Gonzalez Claudia	28.502.317	\$ 40.000,00
291	Gonzalez Fernanda Maria Constanza	40.437.407	\$ 40.000,00
292	Helguera Melani Yanet	47.602.176	\$ 40.000,00
293	Helguera Nadia Paola	41.950.337	\$ 40.000,00
294	Herrera Olga Teresa	14.046.233	\$ 40.000,00
295	Ibañez Estefani Ayelen	45.515.615	\$ 40.000,00
296	Ibañez Ricardo Sebastian	29.081.572	\$ 40.000,00
297	Jimenez Claudia Mabel	26.736.081	\$ 40.000,00
298	Leiva Valeria Griselda	33.884.551	\$ 40.000,00
299	Martinez Emilse Guadalupe	45.439.263	\$ 40.000,00

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

300	Masmud Mayra Janet	35.920.410	\$ 40.000,00
301	Medina Camila Andrea	44.187.597	\$ 40.000,00
302	Medina Carmen Rosa	23.117.691	\$ 40.000,00
303	Medina Evelin Veronica	45.666.928	\$ 40.000,00
304	Medina Graciela Del Valle	22.665.058	\$ 40.000,00
305	Menendez Braian Matias	41.275.510	\$ 40.000,00
306	Molina Ana Dominga	28.940.189	\$ 40.000,00
307	Morales Luisana Camila	45.860.755	\$ 40.000,00
308	Morales Maria Victoria	17.671.617	\$ 40.000,00
309	Morales Melinda Del Valle	44.639.492	\$ 40.000,00
310	Morales Pamela Soledad	45.442.167	\$ 40.000,00
311	Ocampo Jorge Daniel	39.144.666	\$ 40.000,00
312	Olarte Carlos Martin	45.859.127	\$ 40.000,00
313	Orellana Mailen Rocio	45.121.405	\$ 40.000,00
314	Paez Clara Belen	41.275.523	\$ 40.000,00
315	Palacio Paola Angelica	27.561.298	\$ 40.000,00
316	Peralta Rodrigo Miguel	36.041.110	\$ 40.000,00
317	Perez Alberto Emiliano	33.091.013	\$ 40.000,00
318	Perez Pablo Alejandro	30.319.031	\$ 40.000,00
319	Perez Silvana Esther	33.763.236	\$ 40.000,00
320	Ponce Claudia Cecilia	29.948.914	\$ 40.000,00
321	Reinaga Maria Victoria	45.727.428	\$ 40.000,00
322	Rivadeneira Daniela Noemi	36.349.928	\$ 40.000,00
323	Rivadeneira Ivanna Natali	32.409.424	\$ 40.000,00
324	Rivas Abel Eliazar	35.812.844	\$ 40.000,00
325	Rodriguez Ignacio Gabriel	45.514.426	\$ 40.000,00
326	Rojas Ayelen Celia De Los Angeles	45.334.589	\$ 40.000,00
327	Rojas Maria Jose	43.500.464	\$ 40.000,00
328	Romano Franco Leonardo	35.257.278	\$ 40.000,00
329	Sanchez Joana Mariel	36.421.241	\$ 40.000,00
330	Sanchez Judith Debora	40.238.469	\$ 40.000,00
331	Sanchez Lizarda Del Carmen	41.534.409	\$ 40.000,00
332	Soria Andrea Soledad	30.693.343	\$ 40.000,00
333	Suarez Ramon Alberto	45.516.895	\$ 40.000,00
334	Torres Luis Carlos	33.697.603	\$ 40.000,00
335	Valdez Nadia Stefania Del Valle	41.059.146	\$ 40.000,00
336	Valenzuela Gonzalez Fiorella Jelem	43.650.561	\$ 40.000,00
337	Valenzuela Gonzalez Violeta Maylen	45.442.988	\$ 40.000,00
338	Velardez Herminia Cecilia	30.069.392	\$ 40.000,00
339	Villagra Gisella Anahi	43.202.965	\$ 40.000,00
340	Villagra Rocio Daniela Del Valle	45.194.485	\$ 40.000,00
341	Villagra Yanina Mariel	35.814.298	\$ 40.000,00
342	Benitez Ruben Arnaldo	10.013.762	\$ 30.000,00
343	Brandan Erika Estefania	40.782.780	\$ 30.000,00

Amado
AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

A

M. G.
FB

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

344	Carim Andrea Noelia	30.442.511	\$ 30.000,00
345	Garrocho Maria Cristina	12.247.173	\$ 30.000,00
346	Jaimes Mariana Sofia	45.193.053	\$ 30.000,00
347	Medina Adriana Del Carmen	20.311.382	\$ 30.000,00
348	Millares Cintia Yanina	42.467.448	\$ 30.000,00
349	Millares Romina Del Carmen	32.409.575	\$ 30.000,00
350	Robles Ivana Vanesa	36.042.985	\$ 30.000,00
351	Salazar Graciela Del Valle	12.919.981	\$ 30.000,00
352	Singh Lautaro Daniel	44.978.349	\$ 30.000,00
353	Sosa Beatriz Del Valle	23.020.695	\$ 30.000,00
354	Veron Sabrina Vanesa	42.445.184	\$ 30.000,00
355	Aranda Patricia Argelia	25.373.568	\$ 20.000,00
356	Barrionuevo Stefania	36.534.711	\$ 20.000,00
357	Delgadillo Stella Maris	28.223.971	\$ 20.000,00
358	Destassio Nelson Alberto	34.186.576	\$ 20.000,00
359	Diaz Carlos Rodolfo	34.953.129	\$ 20.000,00
360	Gerez Santillan Lucas Nicolas	40.275.487	\$ 20.000,00
361	Gomez Gabriela Soledad	27.631.378	\$ 20.000,00
362	Gomez Monica Andrea	31.429.382	\$ 20.000,00
363	Gonzalez Dolores Dominga	17.894.084	\$ 20.000,00
364	Gonzalez Maria De Los Angeles	30.069.806	\$ 20.000,00
365	Martinez Lourdes Estefania	44.187.714	\$ 20.000,00
366	Palavecino Gladys Ines	13.887.897	\$ 20.000,00
367	Perez Pedro Ernesto	12.597.628	\$ 20.000,00
368	Ponce Sofia Magali	48.546.803	\$ 20.000,00
369	Reinoso Sandra Beatriz	22.969.468	\$ 20.000,00
370	Veliz Antonio Jose Luis	20.284.952	\$ 20.000,00
371	Bamonde Matias David	42.269.908	\$ 15.000,00
372	Gimenez Maria Natividad	11.064.917	\$ 15.000,00
373	Zarate Santiago Gabriel	47.847.390	\$ 15.000,00
374	Flores Nahuel Baltazar	45.515.219	\$ 10.000,00
375	Ibañez Leonor Anabella	39.974.889	\$ 10.000,00
376	Juarez Teves Nahuel	45.334.364	\$ 10.000,00
377	Martinez Claudia Beatriz	27.519.404	\$ 10.000,00
378	Montenegro Alejandra Del Valle	28.292.522	\$ 10.000,00
379	Valdez Rosa Irene Del Valle	14.268.150	\$ 10.000,00
380	Vallejo Elvira Del Carmen	12.161.152	\$ 10.000,00

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

M.G.
78

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 846, del 27/03/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2590-270-RCCR-25 y agregados, por el que se tramita un Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 4566 de fecha 15 de octubre de 2025 (fs. 26/27) al Sr. DIAZ, MIGUEL ANTONIO, DNI 14.368.597 y a la Sra. FRIAS, SILVIA VIVIANA, DNI N° 26.585.376, ex Comisionado Comunal y ex Secretaria Habilitada respectivamente de la Comuna Rural de La Esperanza, en razón de la falta de regularización de los Comprobantes de Observación N° 2449 (4° Bim/2023) por \$54.918.403,63 y N° 2450 (5° Bim/2023) por \$65.163.496,32, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo la Instrucción citado a los encartados a tomar intervención y constituir domicilio de ley, siendo debidamente notificados conforme cedulas obrantes en autos a fs. 32/33 y depósito de Domicilio Legal Electrónico de fs. 35, los mismos no se aparearon.

Que a fs. 41 obra Dictamen n° 136/2026 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de los responsables, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de la obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebelía del Sr. DIAZ, MIGUEL ANTONIO, DNI 14.368.597 y de la Sra. FRIAS, SILVIA VIVIANA, DNI N° 26.585.376, ex Comisionado Comunal y ex Secretaria Habilitada respectivamente de la Comuna Rural de La Esperanza, a tenor de lo dispuesto por el Art. 183 de la Ley de Administración Financiera.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal C.P.N. Marcelo Vidal, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 09/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. DIAZ, MIGUEL ANTONIO, DNI 14.368.597 y de la Sra. FRIAS, SILVIA VIVIANA, DNI N° 26.585.376, ex Comisionado Comunal y ex Secretaria Habilitada respectivamente de la Comuna Rural de LA ESPERANZA, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4566 de fecha 15 de octubre de 2025, conforme lo expuesto en los Considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

IPVYDU

RESOLUCION N° 002238, del 13/06/2024. Expte. N° 6925/440-2018-

VISTO, estas actuaciones relacionadas con el Lote de Terreno identificado como MANZANA A - CASA 06 DEL BARRIO "50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRANEROS"; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge que la mencionada vivienda fue adjudicada mediante Resolución

N° 2812/2008 a los Señores Santillán, Juan Fernando DNI N° 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI N° 31.003.676, suscribiendo Boleto de Compra-Venta.

Que, de la Carta Documento de fs. 06/07, surge que la unidad registra una deuda, que actualizada al mes Mayo de 2024, asciende a la suma de \$ 274.219,46 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Diecinueve con 46/100), reflejado en el detalle de fs. 24.

Que, a fs. 15 obra informe de Sección Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, donde se establece que los titulares, no se presentaron a regularizar la situación de mora, desde la recepción de dicha Carta. Por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación establecida en la Cláusula Décimo Segunda del Boleto de Compra-Venta y, atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interposición previa, en razón que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recupero de Viviendas a fs. 16 y fs. 25, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, por el cual se revoque la Resolución N° 2812/2008 únicamente en lo respecta a los Señores Santillán/Chávez y se deje sin efecto el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN
RESUELVE

Art.1°.- REVOCAR la Resolución N° 2812 de fecha 15 de Abril de 2008, únicamente en lo que respecta a los Señores Santillán, Juan Fernando DNI N° 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI N° 31.003.676, mediante la cual se le adjudicó la vivienda identificada como MANZANA A - CASA 06 DEL BARRIO "50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRANEROS", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los informes emitidos en autos y a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- DEJAR SIN EFECTO el Boleto de Compra-Venta suscripto oportunamente entre este Organismo y los Señores Santillán, Juan Fernando DNI N° 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI N° 31.003.676, mediante el cual se otorgó la vivienda identificada como MANZANA A - CASA 06 DEL BARRIO "50 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN GRANEROS", por la causal Falta de Pago, en un todo de acuerdo a informes obrantes en autos y a los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.- INTIMAR a los Señores Santillán, Juan Fernando DNI N° 25.818.046 y Chávez, Miryam Noemí DNI N° 31.003.676, para que en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días de notificada la presente, proceda a desalojar el inmueble, libre de todo objeto y/o ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales necesarias tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los fines de recuperar el inmueble en caso de negativa de los ocupantes.

Art.5°.- COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les competa. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 00125, del 03/01/2026. Expte. N° 10046/440-2025

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 15 – LOTE 04 – CASA 05 – SECTOR XVIII

DEL PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ", y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social y Resolución N° 000312/2025 a la Señora Tapia Nancy Viviana.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que la titular, tras varias intimaciones, no regularizó la deuda que posee en concepto de cuotas, acumulando una suma de \$ 4.490.087,70 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil Ochenta y Siete con 70/100), por lo que se ha configurado un claro incumplimiento contractual.

Que, atento a ello, corresponde dejar sin efecto la adjudicación de la vivienda, rescindir el contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligada la titular a restituir el inmueble.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recuperador de Viviendas a fs. 12, corresponde dictar el instrumento legal pertinente que rescinda el Acta suscripta oportunamente y revoque la adjudicación de la vivienda, por la causal de Falta de Pago.

Por ello:

*LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN
RESUELVE*

Art.1°.- RESCINDIR el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intransferible de Vivienda Única Social otorgada a la Señora Tapia Nancy Viviana DNI N° 22.613.099, mediante la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA 15 – LOTE 04 – CASA 05 – SECTOR XVIII DEL PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- REVOCAR la Resolución de Adjudicación N° 000312/2025, únicamente en lo que respecta a la Señora Tapia Nancy Viviana, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como MANZANA 15 – LOTE 04 – CASA 05 – SECTOR XVIII DEL PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ", por la causal de Falta de Pago.

Art.3°.- INTIMAR a la Señora Tapia Nancy Viviana DNI N° 22.613.099 y/o cualquier ocupante, a que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, hagan entrega del inmueble, libre de ocupantes y/o cosas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art.5°.- COMUNICAR a la interesada, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 000142, del 14/01/2026. Expte. N° 11025/440-2025.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA F – CASA 41 – DEL PLAN "86 y 114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN"; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada vivienda fue adjudicada mediante Resolución N° 005493/2015 y Acta de Tenencia Precaria a los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio y Mariana Elisa Bachi.

Que, del informe obrante a fs. 01 se constata que los titulares tras sendas intimaciones, no regularizaron la deuda que pesa sobre la vivienda, monto que a la fecha se actualiza a la suma de \$ 223.986,25 (Pesos Doscientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Seis con 25/100), por lo que la falta de pago por parte de los adjudicatarios encuadra en el incumplimiento de la Cláusula Novena

del Acta de Tenencia suscripta, facultando a este Organismo por la Cláusula Décima a dar por finalizado el mismo y atento a lo normado por el Artículo 886 del Código Civil la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, ello atento que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Recuperador de Viviendas a fs. 11, corresponde emitir el acto administrativo pertinente por el cual se rescinda el Acta de Tenencia Precaria y se revoque la Resolución N° 005493/2015, únicamente en lo que respecta a los Señores Álvarez Bulacio/Bachi, por la causal Falta de Pago.

Por ello:

*LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN
RESUELVE*

Art.1°.- RESCINDIR el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre este Organismo y los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio DNI N° 32.371.525 y Mariana Elisa Bachi DNI N° 33.139.925, mediante la cual se le otorgó la vivienda identificada como MANZANA F – CASA 41 – DEL PLAN "86 y 114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- REVOCAR la Resolución N° 005493 de fecha 14 de Septiembre de 2015, únicamente en lo que respecta a los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio DNI N° 32.371.525 y Mariana Elisa Bachi DNI N° 33.139.925, mediante la cual se le adjudicó la vivienda identificada como MANZANA F – CASA 41 – DEL PLAN "86 y 114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN", por la causal de Falta de Pago, en un todo de acuerdo a los informes de autos.

Art.3°.- INTIMAR a los Señores Arturo Alexander Álvarez Bulacio DNI N° 32.371.525 y Mariana Elisa Bachi DNI N° 33.139.925, para que en el perentorio término de diez (10) días, a contar a partir de la fecha de la intimación, procedan a desalojar el inmueble libre de todo objeto y/o ocupantes bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el inmueble.

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar oportunamente las acciones judiciales tendientes al recupero de la unidad en caso de negativa al desalojo por parte del adjudicatario.

Art.5°.- COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 000157, del 15/01/2026. Expte. N° 100180/440-2015.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como SECTOR XIV, MANZANA 06, CASA 26 DEL BARRIO "1204 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA LOMAS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a los Señores Ponze Facundo Nazareno DNI N° 25.444.022 y Marcilli María José DNI N° 25.844.546 mediante Boleto de Compra-Venta y Resolución de Adjudicación N° 04569/2012.

Que, del informe obrante a fs. 36 vuelta se constata que los titulares tras intimaciones no regularizaron la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a la fecha se actualiza a la suma de \$ 978.491,72 (Pesos Novecientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 72/100), por lo que la falta de pago por parte de los adjudicatarios encuadra en el incumplimiento de la cláusula Cuarta del contrato suscripto, configurándose el supuesto de la cláusula Quinta, Sexta y Décima Segunda, facultando al Instituto de la Vivienda, por la cláusula Sexta y Décima Segunda a dar por resuelto el mentado contrato y exigir el inmediato desalojo de la unidad, quedando obligados los titulares a restituir el inmueble.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de los titulares encuadra en el incumplimiento que habilita a dejar sin efecto el Boleto de compra venta y revocar la Resolución de Adjudicación.

Que, a fs. 39 el Departamento de Recupero de viviendas de fecha 20/11/2025 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO DE TUCUMÁN
RESUELVE*

Art.1°.- RESCINDIR el Boleto de Compra-Venta otorgado a los Señores Ponce Facundo Nazareno DNI N° 25.444.022 y Marcilli María José DNI N° 25.844.546 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como SECTOR XIV, MANZANA 06, CASA 26 DEL BARRIO "1204 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA LOMAS", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.2°.- REVOCAR la Resolución N° 04569/2012 en lo que respecta a los Señores Ponce Facundo Nazareno DNI N° 25.444.022 y Marcilli María José DNI N° 25.844.546 por la causal Falta de Pago, mediante la cual se adjudicó la vivienda identificada como SECTOR XIV, MANZANA 06, CASA 26 DEL BARRIO "1204 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA LOMAS", por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art.3°.- INTIMAR a los Señores Ponce/Marcilli para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, procedan a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.

Art.4°.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art.5°.- COMUNICAR a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 000386, del 04/02/2026. Expte. N° 11023/440-2025

VISTO:

Las actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA N – CASA 12 del PLAN 86/114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia Precaria según Resolución N° 005493/2015 a los señores Navarro Jaime María Ximena y Núñez Patricio Ramón.

Que, conforme informe obrante a fs. 01, se constata que los titulares no regularizaron la deuda, la cual se actualiza a \$715.901,95, presentando incumplimiento en el pago de cuotas.

Que dicho incumplimiento encuadra en la causal de rescisión establecida en la Cláusula Décima del acta suscripta, sin necesidad de interpelación previa.

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente para dejar sin efecto la adjudicación otorgada, conforme Resolución N° 005493/2015, por causal de falta de pago.

POR ELLO:

*LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
RESUELVE:*

Art. 1° – Rescindir el Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente entre este organismo y los adjudicatarios, correspondiente a la vivienda ubicada en MANZANA N – CASA 12 del PLAN 86/114 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, por incumplimiento de pago.

Art. 2° – Revocar la Resolución de Adjudicación N° 005493/2015, por la causal de falta de pago, quedando sin efecto los derechos otorgados sobre el inmueble.

Art. 3° – Intimar a los señores Navarro Jaime María Ximena (DNI N° 29.430.096) y Núñez Patricio Ramón (DNI N° 31.946.192), o a quienes ocupen el inmueble, a hacer entrega del mismo en el plazo de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes.

Art. 4° – Autorizar a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de desocupación.

Art. 5° – Comunicar a las áreas y departamentos correspondientes del Instituto a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

RESOLUCIÓN N° 000430, del 06/02/2026. Expte. N° 10055/440-2025

VISTO:

Las actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA 12 – LOTE 02 – CASA 01 – SECTOR XVIII del PLAN "166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ".

CONSIDERANDO:

Que la mencionada vivienda fue otorgada mediante Acta de Tenencia Precaria y Uso Provisorio Intrafamiliar de Vivienda Única Social, según Resolución N° 000312/2025, a los señores Villegas Manuel Felipe y Coman Ana María.

Que, del informe obrante a fs. 01, se constata que los titulares no regularizaron la deuda, la cual se actualiza a \$2.068.066,20 (Pesos Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Sesenta y Seis con 20/100), configurando incumplimiento a la Cláusula Sexta del acta suscripta.

Que dicho incumplimiento habilita a este Organismo a rescindir el acto administrativo, quedando facultado para exigir la restitución inmediata del inmueble.

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente a los efectos de dejar sin efecto la adjudicación efectuada mediante Resolución N° 000312/2025, por causal de falta de pago.

POR ELLO:

*LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
RESUELVE:*

Art. 1° – Rescindir el Acta de Tenencia y Uso Provisorio Intrafamiliar de Vivienda Única Social suscripta oportunamente entre este Organismo y los adjudicatarios, correspondiente a la vivienda ubicada en MANZANA 12 – LOTE 02 – CASA 01 – SECTOR XVIII del PLAN 166 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN LOMAS DE TAFÍ, por la causal de falta de pago.

Art. 2° – Revocar la Resolución de Adjudicación N° 000312/2025, por la causal de falta de pago, quedando sin efecto los derechos otorgados sobre el inmueble.

Art. 3° – Intimar a los señores Villegas Manuel Felipe (DNI N° 8.394.656) y Coman Ana María (DNI N° 18.661.705), o a quienes ocupen el inmueble, a hacer entrega del mismo en el plazo improrrogable de 10 (diez) días, libre de ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a la recuperación del mismo.

Art. 4° – Autorizar a la Dirección de Área de Recupero y Regularización Dominial a iniciar las acciones legales pertinentes, a los efectos de recuperar el inmueble en caso de negativa de sus ocupantes.

Art. 5° – Comunicar a los interesados, Áreas y Departamentos de este Instituto a los fines que a cada uno le compete. Cumplido, pase a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Secretaría N° 38, a cargo del Dr. Edgardo Ariel Maiques, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., C.A.B.A., comunica por CINCO días, que con fecha 24.02.2026 se decreta la apertura del concurso preventivo de UNIVISTA SA (CUIT 30-70748987-8), con domicilio en Bulnes 1055/57/59, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "UNIVISTA SA S/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° 245/2026, en el cual se designó síndico al estudio "A" LEWIN MUAVERO Y ASOCIADOS, con domicilio en la calle URUGUAY 390, PISO 20° "A", tel.: 4371-2243/7708 y CEL.: (11)4979-8959; ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11.05.2026. Se hace saber que todo lo concerniente al periodo informativo podrán consultarlo vía web (<http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>) ingresando los datos de estos actuados. La sindicatura presentará los informes de los arts. 35 y 39 de la ley concursal, los días 25.06.2026 y 24.08.2026, respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo en la sala de audiencias del tribunal con fecha 02.03.2027, a las 10:00 hs., y el período de exclusividad se fijó hasta el 09.03.2027. Buenos Aires, 17 de Marzo de 2026. Diferido. Aviso N° 269829. E 30/03 y V 07/04/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - RAZÓN SOCIAL: "PARQUE TOMOGRAFÍAS COMPUTADAS S.A." EXPTE: 222/205-P-2026. Se hace saber que por EXPTE 222/205-P-2026, se encuentra en trámite de inscripción la RESOLUCIÓN N° 28/26 - D.P.J, mediante la cual se da conformidad administrativa a los puntos del orden del día (1- Elección de los accionistas para firmar el acta, 2- Tratamiento de la reconducción de la sociedad, 3- consideración aprobación de la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos cerrados entre el 31/12/2014 y el 31/12/2024, 4- Elección del nuevo directorio y ratificación de los Directorios anteriores, 5- aumento de capital social, 6- Aprobación del nuevo texto ordenado del Estatuto Social) tratados por los socios (VICTOR ADRIAN VERA, DNI 17220242, Casado, Argentino, Domiciliado en la calle Chacho Peñaloza 579 de la ciudad de Yerba Buena - Tucumán; y Coordinadora de salud, CUIT: 3365595149, Persona Jurídica, Domiciliada en calle Santiago del Estero 158, San Miguel de Tucumán -Tucumán) en la Asamblea general de fecha 02/01/2026; y a los puntos del orden del día (1- Elección de dos accionistas para firmar el Acta, 2- Tratamiento de la Prórroga) De la Asamblea

General de fecha 26/01/2026. \$11970. Aviso N° 269545. E 01 y V 09/04/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación de Graduados de la Universidad Tecnológica Nacional- Facultad Regional Tucumán, COMUNICA que ha iniciado un proceso de Reempadronamiento de Socios, con el objeto de actualizar los datos personales de los mismos y constitución de un domicilio electrónico, donde se tendrán por válidas y con eficacia jurídica todas las notificaciones recibidas de la Asociación de Graduados Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Tucumán, desde su cuenta decorreo, a saber:comision.directiva@viviendasgraduatostecnologicos.com. Desde la cuenta de correo electrónica transcrita más arriba, serán válidos y vinculantes los avisos, citaciones, intimaciones, notificaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen a los asociados. Dicho reempadronamiento, se hará conforme con el formulario que se envió oportunamente, el cual deberá ser llenado de puño y letra por afiliado e ingresado físicamente a la Asociación o escaneado y remitido por mail.- El reempadronamiento, tendrá una duración de 30 días corrido sin defectiblemente, contados a partir de la presente publicación.- Pasado dicho tiempo, sin que el socio haya cumplido con la remisión del formulario, las notificaciones a los mismos, se considerarán válidas en los domicilio denunciados al momento de su ingreso a la Asociación. \$2672. Aviso N° 269616. E y V 01/04/2026 -

POR 5 DÍAS - El directorio de Combustibles Ecológicos S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día jueves 16 de abril de 2026 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550. Autorizaciones. \$10370. Aviso N° 269738. E 26/03 y V 01/04/2026 -

POR 5 DÍAS - El directorio de Garher S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día

jueves 16 de abril de 2026 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la calle San Martín 623, 3er. piso, Oficina "3" de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria fuera del plazo legal. 3) Consideración de la documentación dispuesta por el inc. 1 del art. 234 de la LGS, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025; 5) Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025 y su destino. Remuneración al Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025, en su caso, en exceso al artículo 261 de la Ley 19.550. Autorizaciones. \$10210. Aviso N° 269743. E 26/03 y V 01/04/2026 -

POR 2 DÍAS - RAZON SOCIAL: "EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A." El Honorable Directorio de "EMPRESA DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS (ECOS) S.A.", con domicilio en Ruta N° 315- Km. 9-Tafi Viejo, comunica que en fecha 20 de Marzo de 2026 se hizo una denuncia policial de extravío de un (1) Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora N° 1 de nuestra empresa. Se deja constancia a los fines legales y administrativos pertinentes para su reposición conforme a la normativa vigente.- San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2026. \$2068. Aviso N° 269832. E 01 y V 06/04/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó el C.P.N. Juan Humberto Castañeda, en carácter de apoderado de la firma ZAMAGRO S.R.L. solicitando Empadronamiento para Uso: Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad de Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Domingo Genaro Muñoz Russo, DNI:24.380.029, CUIT N°:20-24380029-4; RESPONSABLE FISCAL: Zamagro S.R.L., CUIT N°30-71105759-1, con domicilio fiscal en: Ruta Provincial N°325, km. 10, Capitán Cáceres, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Los Sosa, Dpto. Monteros, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N°143210, Circ: I, Secc: H, Lam: 80, Parc: 32, Matr/Ord: 25038/379; Uso: Pulverización; Magnitud: 35has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Terminó: 10 años; LINDEROS: Norte: AGRIOS S.R.L.; Sur: Río Las Vacas, Sebastián García (h) y Enrique Rodríguez; Este: Domingo Genaro Muñoz Russo; Oeste: AGRIOS S.R.L. y Ríos Las Vacas; FORMA DESERVICIO: Fuente: Ríos Las Vacas; Sistema: Propio por bombeo. Coordenadas: X: 3539368.111, Y: 6996926.669; Desagüe: Misma propiedad; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N°177/332-Z-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, MARZO 2026. \$15620. Aviso N° 269841. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - RAZON SOCIAL: SANATORIO MAYO S.A. "El Directorio de SANATORIO MAYO S.A., por reunión del 25/03/2026 resuelve: CONVOCAR a sus accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en su sede social de calle 24 de Septiembre 1544, Concepción, Tucumán, el día 29 de Abril de 2026 a horas 19:00 en primera convocatoria, y, de no alcanzarse el quorum necesario la citación en segunda convocatoria será pa-

ra el mismo día y lugar a horas 20:00, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. 2) Lectura y consideración de acta de Asamblea General Ordinaria del 22/10/2025. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas Complementarias, Cuadros Anexos, informe de Auditoria, informe de Sindicatura, y demás documentación que refiere el art. 234 inc. 1 LGS correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025. 4) Consideración de la gestión del Directorio y de Sindicatura durante el periodo en tratamiento. 5) Consideración de los resultados del ejercicio económico en tratamiento y su destino; y en caso de corresponder, consideración del proyecto de distribución de dividendos. 6) Consideración de la retribución a los miembros del Directorio, conforme a lo establecido en LGS en art 261, en especial en su último párrafo (ad hoc de la conformidad administrativa de asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31/12/2023 y al 31/12/2024). 7) Consideración de la retribución a Sindicatura. "Nota: De conformidad al art. 67 de la LGS la documentación a evaluar en dicha asamblea, estará a disposición de los Sres. Accionistas en la Sede social de la Institución desde el día 6 de abril de 2026, para su retiro de la oficina del Directorio de 9 a 12, días hábiles, bajo constancia de firma y previa acreditación en su caso, de la representación que invoca, mediante documentación pertinente en original o en copia debidamente certificada por autoridad competente. Asimismo, se previene a los Sres. Accionistas y/o a sus representantes que para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicación para su anotación en el Libro de Registro de Asistencias a Asambleas de la Institución dirigida al Directorio de la Sociedad con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de su celebración, debiendo además unificar la representación a los fines de voz y voto en el supuesto de existir condominio de acciones o de pluralidad de apoderados o representantes de accionista o de administradores judiciales de sucesorio de accionista fallecido, según el caso". Concepcion, Tuc. 25 de Marzo de 2026. \$26930. Aviso N° 269862. E 30/03 y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - NOVA GROUP S.A.S. comunica que por Acta N° 1 de fecha 28/02/2026, el Socio Único Sr. Serrano Jorge Agustín, D.N.I. N° 41.533.503, resolvió: 1. Modificar la Cláusula Transitoria A) del contrato constitutivo, fijando la sede social en San Martín 757, Piso 4°, Departamento A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 2. Rectificar el domicilio especial del Administrador y del Representante Legal, estableciéndose en San Martín 757, Piso 4°, Departamento A, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 3. Dejar constancia que no se modifica la jurisdicción, manteniéndose en la Provincia de Tucumán. 4. Ratificar el resto del contrato constitutivo en todo lo no modificado. San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2026. \$1434. Aviso N° 269879. E y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social: "PICFA S.A.S." (Constitución) - Exped.: 7075/205-P-2025.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el c.p.n. Aldo Madero, se hace que por Expediente 7075/205-P-2025 de fecha 14/10/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de Noviembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "PICFA S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los señores; Ignacio Nicolás Ayuso, Argentino, D.N.I. N° 37.195.568, Estado Civil Soltero, de, profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 23/12/1992, con domicilio en Barrio

Portal del Cerro de San Javier, Casa 24, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-37.195.568-3, Franco Ezequiel Ayuso, Argentino, D.N.I. N° 40.245.183, Estado Civil Soltero, de profesión Comercial, Fecha de Nacimiento 19/02/1997, con domicilio en Chubut N° 2.328, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-40.245.183-2, la señorita María Paula Ayuso, Argentina, D.N.I. N° 41.600.293, Estado Civil Soltera, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 09/11/1998, con domicilio en Chubut N° 2.328, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 27-41.600.293-8 y la señorita María Celeste Ayuso, Argentina, D.N.I. N° 44.191.210, Estado Civil Soltera, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 20/02/2003, con domicilio en Chubut N° 2.328, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 27-44.191.210-8; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio: Fijar la sede social en San Pablo Country Life & Golf, Avenida Solano Vera, Ruta Provincial 339, Km 5, Lote T25, San Pablo, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: 1) Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquileres, arrendamientos de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá incluso realizar las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal.- También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- 2) Mandatos y servicios: mediante el desarrollo de toda clase de representaciones, distribución, comisión, consignación, mandatos y asesoramiento en administración de negocios y empresas quedando expresamente excluido el asesoramiento en materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- 3) Constructora: Venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compra venta de todo tipo de inmuebles; como así también la realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, viales, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales propios o de terceros y de mandatos. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de pesos ochocientos mil (\$800.000.-) divididos en ochocientas (800.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la

siguiente forma: el socio señor Ignacio Nicolás Ayuso, la cantidad de doscientas (200.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), el socio señor Franco Ezequiel Ayuso, la cantidad de doscientas (200.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-), la señorita María Paula Ayuso, la cantidad de doscientas (200.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-) y la señorita María Celeste Ayuso, la cantidad de doscientas (200.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos doscientos mil (\$200.000.-). Integrando los socios en este acto en dinero en efectivo el veinticinco (25%) de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.- Organización de la Administración: Se designa como administradores a los señores Ignacio Nicolás Ayuso, Franco Ezequiel Ayuso y la señorita María Paula Ayuso y se designa como administrador suplente de la sociedad a la señorita María Celeste Ayuso, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en San Pablo Country Life & Golf, Avenida Solano Vera, Ruta Provincial 339, Km 5, Lote T25, San Pablo, Provincia de Tucumán.- Se designa como representante legal de la sociedad a los señores Ignacio Nicolás Ayuso, Franco Ezequiel Ayuso y la señorita María Paula Ayuso.- El ejercicio social cerrará el 31 del mes de Mayo de cada año.- Tucumán, Marzo de 2026. \$12706. Aviso N° 269884. E y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - "THREE ORANGE S.A.S" (Constitución) Expte: 1113/205-T-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1113/205-T-2026 de fecha 09/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 19 de marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "THREE ORANGE S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: AUGUSTO PARRA, D.N.I. 21.745.142, FECHA DE NACIMIENTO 19/11/1970, ESTADO CIVIL Casado, PROFESION COMERCIANTT, DOMICILIO Güemes 164, Yerba Buena, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Provincial 305, Km 60, localidad Burruyacú, Provincia de Tucumán (CP 4119). Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto las actividades de telecomunicaciones rurales y urbanas, consultoría en tecnologías de la información, desarrollo de soluciones en inteligencia artificial y computación, y demás actividades relacionadas. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón), dividido en 10.000 (Diez Mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. AUGUSTO PARRA, 10.000 (Diez Mil) acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de AUGUSTO PARRA (D.N.I. 21.745.142). La representación legal estará a cargo de AUGUSTO PARRA (D.N.I. 21.745.142). Administrador Suplente: LILIA LUZ DEL VALLE LOBO MARQUEZ (D.N.I. 17.869.155). Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2026. \$3764. Aviso N° 269887. E y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "JYF S.A.S" (Constitución) Expte: 1454/205-J-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace

saber que por Expediente 1454/205-J-2026 de fecha 20/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de Marzo del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "JYF S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: SERGIO PASCUAL SOLBES, DNI 27.595.025, argentino, de 46 años, nacido el 21/09/1979, casado, comerciante, con domicilio en Barrio Ayres de Azahares lote 1.3, Tafi Viejo de esta provincia, CUIT 20-27595025-5; y DEBORAH JAQUELINE AVELLANEDA, DNI 27.575.255, argentina, de 46 años, nacida el 10/08/1979, casada, abogada con domicilio en calle La Plata Nro 2390, barrio 24 de Setiembre, de esta provincia, CUIT 27-27575255-5.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto A) Producción Agrícola, con la explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos mediante la ejecución de tareas relativas a la explotación de establecimientos citrícolas, hortícolas, frutícolas, cañeros, floricultura, granja y cualquier otro cultivo industrial; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna. B) Industriales, mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de material prima, productos elaborados o semi elaborados y mercaderías relativas al punto anterior, empaque de frutos y productos agrícolas en cualquiera de sus formas. C) Comercial: a la venta y compra de los productos antes mencionados, de semillas, productos agrícolas, maquinarias, tractores y herramientas a fines, y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes. D) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales, Servicio de transporte automotor de cargas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones, para la ejecución de las actividades enumeradas en el objeto; la Sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y/o valores.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$750.000, (Pesos setecientos cincuenta mil) dividido en 750 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. SERGIO PASCUAL SOLBES, 375 acciones, y la Sra. DEBORAH JAQUELINE AVELLANEDA, 375 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de SERGIO PASCUAL SOLBES, DNI 27.595.025. La representación legal estará a cargo de DEBORAH JAQUELINE AVELLANEDA, DNI 27.575.255.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de Marzo de 2026. \$7004. Aviso N° 269893. E y V 01/04/2026 -

POR 5 DÍAS - LIBERTAD S.A. (CUIT N° 30-61292945-5), con domicilio en Fray Luis Beltrán y Manuel Cardeñoso, Barrio Poeta Lugones, Centro Comercial Libertad, Administración Central, de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días, que ha resuelto completar una transferencia parcial de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (CUIT N° 30-

50673003-8), con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem 1134, Piso 8° de la Ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende la enajenación, cesión y locación de ciertos elementos que integran los hipermercados que giran bajo la denominación "LIBERTAD" y el centro de distribución, que se enumeran a continuación: 1) Hipermercado Lugones Fray Luis Feltrán y Manuel Cardeñoso, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 2) Hipermercado Rivera Indarte Agrim. Enrique Bodereau, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 3) Hipermercado Jacinto Ríos Libertad 1051, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 4) Hipermercado Ruta 9 Av. Amadeo Sabattini 3250, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba 5) Hipermercado San Juan Av. Circunvalación y Scalabrini Ortiz Nte, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan 6) Hipermercado Zona Sur Av. Gral. Roca 3440, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 7) Hipermercado Zona Norte Emilio Castelar y Batalla de Suipacha, Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán 8) Hipermercado Salta Av. Tavella s/n, Ciudad de Salta, Provincia de Salta 9) Hipermercado Santiago del Estero Autopista Juan D. Perón, Building 46, Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero 10) Hipermercado Posadas Av. Tomás Guido 6070, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones 11) Hipermercado Rosario Blvd. Oroño 6000, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe 12) Hipermercado Rafaela C. Conscripto Elías Zurbriggen 865, Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe 13) Centro de Distribución Juan B. Justo 6351, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Pasivos a cargo de la sociedad vendedora. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribanía Scarafia – Velez Funes, con domicilio en General Alvear número 81, 2do. Piso, Barrio Centro de la ciudad de Córdoba Capital, provincia homónima y/o a través de la siguiente casilla de correo electrónico: registro202@notaria.com.ar, de lunes a viernes en el horario de 9.00 a 18.00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos, los eventuales oponentes deberán presentar los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación. \$25750. Aviso N° 269901. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de LEON ALPEROVICH S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria en el domicilio de Virgen de la Merced 71 de San Miguel de Tucumán, el día 23 de Abril de 2026 a las 8:30 hs. en primera convocatoria, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Motivos de convocatoria fuera de término. 3º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos Legales, Proyecto de Distribución de Utilidades, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio número 59, finalizado el 31 de Octubre de 2025, fijación de los honorarios de los Sres. Directores y del Síndico. 4º) Elección de los directores conforme el Art. 14 de los Estatutos Sociales por el termino de tres años por terminación del mandato de los actuales. 5º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un año, por terminación del mandato de ambos. Horario de atención en Virgen de la Merced 71 de S.M. de Tucumán de lunes a viernes desde las 08:30 a las 12:00 hs, encontrándose a disposición de los accionistas los libros, Estados Contables, y toda su documentación. Para participar de la Asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia conforme al art. 238 de la Ley 19.550. Naum Noé Sergio Alperovich - Presidente. \$14070. Aviso N° 269902. E 31/03 y V 08/04/2026 -

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la ASOCIACION ALIANZA FRANCESA, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria pa-

ra el día 21 de Abril de 2026, a Hs. 18:30 en primera convocatoria y 19:30 en segunda convocatoria, en la sede Social de ALIANZA FRANCESA en calle Mendoza N° 257, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos personas para suscribir el Acta.- 2) Elección de los miembros de la Junta Electoral: 3 miembros titulares y tres miembros suplentes. \$3330. Aviso N° 269905. E 01 y V 07/04/2026

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la asociación civil, AGRUPACION DE MAXI BASQUET FEMENINO DE TUCUMAN, con sede legal en Pasaje Díaz Vélez N° 417 de San Miguel de Tucumán, convoca a sus asociados a la próxima Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de abril del 2026 a las 18:30 Hs en su sede legal, donde se tratarán los siguientes puntos del orden del día: 1. Tratamiento y consideración de la memoria, balance, inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable que fue aprobado por esta comisión directiva, cerrando el año 2025. 2. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. \$1230. Aviso N° 269928. E y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "RED DE IMÁGENES DEL NORTE S.R.L." - Se hace saber que por Expediente N° 1353-205-R-2026 de fecha 17/03/2026 se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 09/02/2026 mediante el cual los socios de RED DE IMÁGENES SRL: TyO SRL, CUIT 30-70800804-4, con domicilio en calle Corrientes 460 de esta ciudad, resuelven la reconducción del plazo de duración de la sociedad hasta el 06/08/2029 y designar gerentes a los Sres. Daniel Lamagna, DNI 17.074.347 y Agustina María Pacios, DNI 34.606.007 hasta el 09/02/2029. San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2026. \$1168. Aviso N° 269929. E y V 01/04/2026 -

POR 3 DÍAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Citase a los Sres. Colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 10 de Abril de 2026 a hs. 10:00 en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, sita en calle Congreso 450, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1º) Designación de dos colegiados para suscribir el acta. 2º) Consideración de la memoria y balance del año 2025. 3º) Incorporación al Reglamento Interno el Registro del Abogado del Niño. No pueden tomar parte de la Asamblea los Colegiados morosos. Si por falta de quórum no se realizara la misma a la hora citada, convócasela por este mismo edicto para igual día a hs. 11:00 en la Sede del Colegio de Abogados de Tucumán, la que sesionará cualquiera sea el número de profesionales presentes (Art. 43 Ley Nro. 5233). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de marzo de 2.026. \$5166. Aviso N° 269931. E 01 y V 07/04/2026 -

POR 1 DÍA - 47ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS/AS DEL BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO CONVOCATORIA En virtud de lo dispuesto por el Art. 45º del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los/las Delegados/as con mandato vigente a la 47ª Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco, a realizarse el día 24 de abril de 2026 a las 18,00 horas, en el Complejo Parque Norte, Av. Cantilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Lectura y consideración del Orden del Día; 2. Apertura del acto; 3. Designación por la Asamblea de dos delegados/as para firmar el acta; 4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros.

Informe de la Comisión sobre las credenciales de los/las delegados/as presentes. 5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros; 6. Consideración de la Memoria, los Estados Financieros Anuales Consolidados y Separados de Banco Credicoop Cooperativo Limitado que comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, los correspondientes Estados de Resultados, los Estados de otros Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio, Ganancia por Acción, los Estados de Flujos de Efectivo, Anexos A al L, N y O al R que los complementan cuando así corresponda, resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas, Informe de auditoría emitido por los auditores independientes, Informe de la comisión Fiscalizadora y el saldo de la cuenta de Ajuste de Capital; 7. Consideración del Proyecto de Absorción del Quebranto del Ejercicio por el período de doce meses finalizado 31 de diciembre de 2025; 8. Elección de 14 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 14 Consejeros/as Administradores/as Suplentes, por Tres ejercicios, según el siguiente detalle: 1 Consejero/a Administrador/a Titular y 1 Consejero/a Administrador/a Suplente en cada una de las siguientes Zonas: 03, 05, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 22; y Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 08 y 13. 9. Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes por Dos ejercicios para completar mandato en Zonas: 07 y 18; 10. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos/as Titulares y 3 Síndicos/as Suplentes por terminación del mandato; 11. Designación del/la Contador/a dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2026; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2026.- MELCHOR CORTÉS, Secretario; CARLOS HELLER, Presidente. NOTAS 1. Art. 47º del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados". 2. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. y Sras. Delegados/as en: a) en el domicilio legal del Banco sito en la calle Reconquista 484 (Piso 4º, Secretaría General del Banco) Ciudad de Buenos Aires; b) en cada una de las Filiales que son Distritos Electorales del Banco; c) en el sitio web: <https://www.bancocredicoop.coop/nuestrobanco/comunicaciones/asamblea-2026> Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de marzo de 2026. \$6882. Aviso N° 269932. E y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "ALMACEN PARA MOTOS S.R.L." s/Cesión de Cuotas Sociales, Expte: 1193/205-A-2026. Se hace saber que por Expediente N° 1193/205-A-2026 de fecha 10/03/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/02/2026, mediante el cual el socio Sr. ALBERTO ESTEBAN SABORIDO MOLE, DNI N° 27.960.284, argentino, soltero, de profesión Ingeniero Informático, mayor de edad, nacido el 30-01-1980, con domicilio en calle Marcos Paz N° 84, de la ciudad de San Miguel de Tucumán - Provincia de Tucumán, en su calidad de Cedente, vende, cede y transfiere la cantidad de 50 cuotas de capital de las 60 que posee en la sociedad "Almacén para Motos S.R.L.", al Cesionario y socio Sr. WALTER FABIÁN SABORIDO MOLÉ, DNI N° 20.285.531, argentino, divorciado, de profesión Ingeniero Informático, mayor de edad, nacido el 25-05-1969, con domicilio en B° Alto Verde II, manzana B – Lote 9 - Cebil Redondo – Yerba Buena, Prov. de Tucumán, CUIT N° 20-20285531-9. Como consecuencia, se modifica la cláusula Quinta del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: CLÁUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social lo constituye la su-

ma de \$100.000.- (pesos cien mil), representado por 100 cuotas de capital de \$1.000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) El Sr. WALTER FABIÁN SABORIDO MOLÉ, posee la cantidad de 90 (noventa) Cuotas de Capital de \$1.000.- cada una, que representan la suma de \$90.000 (pesos noventa mil) de Capital Social; y b) El Sr. ALBERTO ESTEBAN SABORIDO MOLÉ, posee la cantidad de 10 (diez) Cuotas de Capital de \$1.000.- cada una, que representan la suma de \$10.000 (pesos diez mil) de Capital Social. Las cuotas de capital social están integradas en el cien por ciento. RESTANTES CLAUSULAS DEL CONTRATO SOCIAL: Se ratifican las restantes cláusulas del contrato social, en especial la CLAUSULA SEPTIMA: DESIGNACION DE GERENTE: En este acto se ratifica como Gerente de la sociedad al socio Sr. Walter Fabián Saborido Molé DNI N° 20.285.531 para que actúe en nombre y representación de la sociedad.- San Miguel de Tucumán, 30 de Marzo de 2026.- Cdor. Reinaldo A. Bravo, Apoderado. \$4348. Aviso N° 269948. E y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - LA ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TAFI DEL VALLE CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: LAS RENUNCIAS PRESENTADAS DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA, Y ELECCION DE MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA, COMISION REVISORA DE CUENTAS Y TRIBUNAL DE CONDUCTA Y DISCIPLINA, PARA EL DIA 24 DE ABRIL DE 2026 A HORAS 18:00 EN EL CUARTEL DE BOMBEROS DE TAFI DEL VALLE SITO EN AV. SAN MARTIN 865, TAFI DEL VALLE. Sin Cargo. Aviso N° 269951. E y V 01/04/2026 -

POR 1 DÍA - DEMED CALDERON S.A.S. Por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 2026 se constituye la sociedad DEMED CALDERON S.A.S. Socio: Calderon Chavez Edinson Demetrio, DNI 18.817.433, argentino, médico, casado, 61 años, domiciliado en calle Santa Fe N° 650, PB, San Miguel de Tucumán, Tucumán, CUIT 20-18817433-8. Domicilio legal: Provincia de Tucumán. Sede social: Laprida N.º 176, PB, dpto. 8, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público. Objeto: prestación de servicios médicos en el área de anestesiología, incluyendo prácticas anestésicas en clínicas, sanatorios, hospitales y centros de salud, consultas preanestésicas, evaluaciones clínicas, valoración de riesgos quirúrgicos, seguimiento de pacientes previo a intervenciones quirúrgicas, servicios de consultorio médico, atención ambulatoria, asesoramiento profesional en anestesiología y medicina perioperatoria, celebración de convenios con instituciones de salud, obras sociales y empresas de medicina prepaga y toda actividad complementaria o conexas. Capital social: \$1.000.000 (pesos un millón), dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Administración: a cargo de Calderón Chávez Edinson Demetrio por el término de 3 años. Administrador suplente: Calderón Álvarez Ramiro Martín, DNI 42.121.646, CUIT 24-42121646-7, domiciliado en Santa Fe N° 650, PB, San Miguel de Tucumán, Tucumán. Representación legal: Calderón Chávez Edinson Demetrio. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. \$3204. Aviso N° 269952. E y V 01/04/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 593/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de Adquisición de veinte (20) estaciones de acoplamiento, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 17/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269773. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 237/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: 1 unidad de Adquisición de artículos de limpieza, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT, el día 21/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1° Piso ala este - SMT. Diferido. Aviso N° 269774. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 1010/376-O-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: ADQUISICION DE RESUMAS TAMAÑO A4 TIPO LEDESMA AUTOR COLOR BLANCO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 14/04/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION N° 378/MEYP DEL 17/03/2026. Sin Cargo. Aviso N° 269777. E 27/03 y V 01/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 1025/376-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 MESES PARA CASA CENTRAL Y LOCAL DE CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 1009 (SAN MIGUEL DE TUCUMAN), Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 13/04/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por RESOLUCION N° 379/MEYP DEL 17/03/2026. Sin Cargo. Aviso N° 269779. E 27/03 y V 01/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 13/2026
Expediente N° 249/473-H-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: Adquisición de ropa infantil destinados al Hogar Escuela Eva Perón y Centro de Recepción San Luis Gonzaga, dependiente de la SENAYF del MDS., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 20/04/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 269781. E 30/03 y V 06/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01
Expediente N° 90/232-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Adquisición de bidones de agua, dispenser agua fría, caliente para bidones en comodato; dispenser de conexión directa a la red, para Ente Cultural de Tuc, según detalle de pliego, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 16/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES. Diferido. Aviso N° 269784. E 27/03 y V 01/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 003/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DEL EDIFICIO AMPLIACIÓN DEL FUERO PENAL - CAPITAL, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 13/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 08/04/2026. Diferido. Aviso N° 269794. E 27/03 y V 01/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 002/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (SERVIDORES, SWITCHES Y ACCESORIOS), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 13/04/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 08/04/2026. Diferido. Aviso N° 269795. E 27/03 y V 01/04/2026 -

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Sub Sec. De Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto.
Licitación Pública N° 27/2025
Expediente: 2025-00145226
Decreto 127-E-2026

Objeto: "SERVICIO DE CONTRATACION PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CAMARAS DEL MUNICIPIO". Presupuesto Oficial: \$148.539.600,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos c/00 ctvs.)Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:55 hs. del 10 de Abril de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la misma Oficina de Compras, 10 de Abril de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones. Diferido. Aviso N° 269813. E 30/03 y V 06/04/2026 -

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 207-H-26

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de PUESTA EN VALOR DE LA ENVOLVENTE Y ADECUACIÓN DE LA INSTALACIÓN SANITARIA DEL EDIFICIO DE AV. SARMIENTO 655, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 1er. piso S.M. de Tuc., el día 05/05/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 8:00 a 14 hs., hasta el 29/04/26. Diferido. Aviso N° 269878. E 01 y V 08/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 175-480-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de vehiculo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, 1 unidad de vehiculo tipo combi caract. camioneta 0km capacidad 8 a 10 pasaj. puerta lateral corrediza con frenos ABS y AIRBAGS-demas características en el pliego, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO SALTA N° 174, el día 17/04/2026, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 22/04/2026 y 17/04/2026. Diferido. Aviso N° 269927. Diferido. Aviso N° 269927. E 01 y V 08/04/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02
Expediente N° 84/232-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios profesionales: servicio de área protegida de emergencias médicas a las personas en tránsito diario u ocasional y al personal que desarrolle sus tareas dentro del edificio del Ente Cultural de Tucumán, según pliego, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/04/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: ENTE CULTURAL TUCUMAN, SAN MARTIN 251 3° PISO, OFICINA COMPRAS Y CONTRATACIONES. Diferido. Aviso N° 269933. E 01 y V 08/04/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**